

**EL HUMANISMO DEL DERECHO SOCIAL EN EL
DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA

MEXICO, D. F.

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

SR. JESUS RODRIGUEZ ZAYAS

Y

SRA. LUCILA E. DE RODRIGUEZ.

CON PROFUNDA

VENERACION

Y CARINO.

A MIS ABUELOS

TIOS

PRIMOS

CON PROFUNDO AFECTO.

A MIS AMIGOS.

AL Sr. DR.

ALBERTO TRUEBA URBINA.

CON MI AGRADECIMIENTO, POR LA
DIRECCION DE ESTE TRABAJO.

A MIS MAESTROS

EN GRATITUD A LAS NOBLES
ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN
SUS AULAS.

I N T R O D U C C I O N

Es necesario señalar que el término de "Humanismo" fué usado por vez primera por el maestro y educador bávaro F.J. Niethammer y entendía por humanismo la tendencia a destacar la importancia -- del estudio de las lenguas y de los autores "clásicos".

En Italia se llamaba Humanista para referirse a los maestros de las llamadas "humanidades".

El estudio de las "humanidades" en cambio no era un estudio profesional sino "liberal".

Humanista: era el que se consagraba a las artes liberales - y dentro de éstas la que más en cuenta tienen "lo general humano": historia, poesía, retórica, gramática y filosofía moral.

En la época actual se ha hablado de "humanismo", no solo para designar lo anteriormente descrito, sino también sobre todo para calificar ciertas tendencias filosóficas, especialmente aquellas en las cuales se pone de relieve algún ideal humano. Como los ideales humanos son muchos han proliferado los "humanismos".

Teniendo en cuenta este antecedente, el presente trabajo se refiere al humanismo del derecho social, entendiendo por éste, el ideal consagrado de reivindicación del trabajador Mexicano y se encuentra dividido en cuatro partes: En la primera se estudia varias clases de humanismo que concuerdan en la dignificación del -- hombre.

En la segunda parte se trata de precisar el antecedente del artículo 123 Constitucional y su evolución.

En la tercera parte se analiza los principios y normas humanistas en el derecho social Mexicano.

Y por último se trata el ideal del humanismo.

CAPITULO I

EL HUMANISMO CRISTIANO

Jesús de Nazareth, Cristo prometió establecer la Iglesia y para ello escogió a los doce apóstoles que debían propagarla y les dió por jefe a Pedro. (1)

Pedro fue el jefe de la nueva Iglesia de Jerusalén en donde dejó como obispo a Santiago El menor y se dirigió a Antioquía, la metrópoli de Oriente.

Esta iglesia, una de las más ilustres del mundo, ya que en ella recibieron los discípulos de la nueva religión el nombre de - Cristianos.

Después de haber residido Pedro en Antioquía por espacio de siete años, estableció a San Ignacio como Obispo de dicho lugar. - Entonces Pedro se dirige a Roma, la capital del Imperio y fijó - - allí su catedral, y esta ciudad famosa vino a ser la iglesia de -- San Pedro, Capital de la religión de Cristo.

La Iglesia católica Romana posee la triple unidad:

Unidad de Fé: todos los católicos, admiten las mismas verda des, los mismos preceptos, los mismos consejos evangélicos.

Unidad en un culto: en sus sacramentos.

Unidad en su gobierno: así un cuerpo de pastores, colocado, bajo la autoridad de un sólo jefe: el Papa. Así los Obispos mandan en sus diócesis respectivas, pero con sumisión al Papa. (2)

Así con esos presupuestos religiosos y además como: la unidad de Dios como el creador de todas las cosas, entre ellos el hombre.

También se dice que el ser humano tiene como fin en su vida el perfeccionamiento de su alma, para poder disfrutar de la eternidad en medio de la Gloria siendo la vida del hombre dentro de esta concepción un tránsito hacia la eternidad, donde será colocado conforme a sus acciones y en función de la adecuación de su conducta interna y externa hacia los postulados al prójimo, en la bondad, - el sacrificio y en la humildad.

Jesús, Cristo, proclamó "la igualdad de los hombres y la fraternidad como consecuencia". (3) y dijo: Bienaventurados los po- - bres, porque de ellos es el reino de los cielos, o sea que es el - rico o el pobre que no se apega desmedidamente a las riquezas o a los bienes que posee, sean muchos o pocos. (4)

La Iglesia Católica que ha pretendido sustentarse en los -- postulados de Jesús de Nazareth, en presencia de los movimientos -- convulsivos de los trabajadores habidos desde finales del siglo -- XVIII, permaneció al margen por más de un siglo, en relación con - los fenómenos sociales y la aparición de nuevas corrientes: filosóficas, económicas y políticas socialistas.

Pero sus directores se fueron convenciendo de que los fenó- menos sociales, tenían y tienen su explicación única en la miseria, opresión y estado de explotación, en que se ha tenido y se tiene a los trabajadores, como resultado de la absoluta falta de caridad,-

tratando de encuadrar el problema sólo dentro de los planos de la moral.

La doctrina social católica, combate la lucha de clases por que según ella atenta en contra de sus principios postulados o sea la fraternidad y el amor al prójimo; también combate al materialismo ya que según el materialismo lo fundamental es la materia y ésta es la que crea el espíritu y la idea. El hombre crea a Dios. En cambio para el espiritualista las cosas son de diversa manera así: El espíritu engendra la materia, Dios crea al hombre.

Tardíamente la iglesia Católica censura la explotación despiadada de los trabajadores por los empresarios capitalistas, solo porque niegan la caridad Cristiana, reconociendo los derechos de los trabajadores para llevar una vida decorosa y digna, pero reclama de los trabajadores mansedumbre y conformidad, pronunciándose en contra de las manifestaciones, por que atentar en contra de la paz social. (5)

Causas de la cuestión social:

Se dice en la doctrina social católica, que para mejor comprender las causas de este problema se debe hacer notar que, no es una cuestión ni puramente económica, ni puramente Religiosa.

Que no es puramente económica, nos dice el Sumo Pontífice - León XIII al decirnos en su encíclica "Graves de Communi".

"Duplíquense en buena hora el salario del trabajador, límitense las horas de trabajo, redúzcanse el precio de los géneros: - si con todo eso continúa el obrero oyendo doctrinas perniciosas y

presenciando ejemplo que inducen a perder el respeto a Dios, y a la concepción de costumbres, sus mismos trabajos y ganancias pasarán sin remedio, a miserable ruina."

No es tampoco un problema puramente Religioso:

"Algunos creen que el malestar de la sociedad es obra del pecado y se contentan con rezar y llorar, o que es un castigo en lo temporal por haber olvidado lo eterno y se dedican a salvar a la sociedad hablando de la eternidad; o que es obra de la impiedad que se remedia con novenas y trisagios y demás actos piadosos, o tal vez que es un mal sin remedio, a no ser por un milagro de la omnipotencia y esperan sentados en la inacción, ese milagro o mejor esa tentación de Dios". (Manjón).

Así estas causas están tan íntimamente ligadas que sería difícil estudiarlas siguiendo esta división, por lo que mejor se agrupan de la siguiente manera:

- 1.- Causas comunes a los patronos y obreros.
- 2.- Causas propias de los patronos.
- 3.- Causas propias de los obreros.

- 1.- Causas comunes a los patronos y obreros:

En el fondo es una sola: la pérdida de la fé. Esta pérdida de la fé se inició en el renacimiento, y se acentuó en los siglos siguientes hasta culminar en la Revolución Francesa, preludeo y modelo de todas las demás revoluciones, que han venido asolando a muchos países, hasta llegar a las revoluciones y huelgas actuales. -

Sin fé en los bienes futuros toda felicidad se busca en los bienes materiales; sin fé en Dios se destruye toda ley moral que logre -- frenar los apetitos desordenados de placer y de codicia, no hay -- más ley que la del más fuerte el patrón o el obrero; el patrón en cuanto que pagando puede esclavizar al obrero, el obrero que buscando su fuerza en el número y la violencia se lanza a la revolución contra el capital. (6)

A la pérdida de la fé viene a agregarse el progreso del maquinismo. La máquina, aumentó el número de los sin trabajo. Los patrones ávidos y sin piedad aprovechando las circunstancias bajaron los salarios.

Para poder ganar lo indispensable el obrero tuvo que aceptar trabajos de doce y hasta catorce horas diarias, la mujer se vió -- condenada a aceptar trabajos, aún nocturnos y el mismo niño quedó forzado a veces a ingresar a la fábrica. La máquina realizó la explotación del obrero.

Además el maquinismo redujo los empleos y el número desplazó fábricas a menores, llevando al patrón desalmado, a establecer salarios y precios según su capricho.

2.- Causas propias de los patronos:

Como causa principal de parte del patrono, que ha contribuido a la formación de este estado de tirantez, hay que señalar la usura.

Dejándose llevar el patrono por una ansia desmedida de ganancia tratará de hacer trabajar al obrero el mayor tiempo posible

con el menor salario posible.

Muchas veces acudirá a abusos criminales haciendo trabajar al niño a la mujer, como mano de obra más barata. (7)

Pío XII en un discurso pronunciado ante los delegados de la Cámara Internacional de Comercio en una reunión que tuvieron en Nápoles en 1957 dice:

"El ejercicio de la libertad personal en el campo de la competencia comercial constituye un estímulo provechoso para todos... la experiencia ha demostrado con demasiada frecuencia que a veces degenera en amargas pugnas por la conquista de muros, mercados... El daño personal sin embargo, aún el irreparable es sólo un débil reflejo del mal que puede causar el afán de ganancias, que fácilmente se convierte en una verdadera guerra económica con la escuela de ruinas desastrosas y de tristes desórdenes familiares y sociales que naturalmente le sigue."

A estas condiciones de trabajo tan criminales se viene agregando la supresión de gremios que era un excelente medio de defensa del obrero.

Suprimidas estas agrupaciones, con su carácter Cristiano -- que las alentaba, el obrero se ha visto solo y despojado ante la usura del patrón que sin piedad lo estuvo explotando.

3.- Causas propias peculiares del obrero, como causa principal, tenemos los vicios degradantes que le hacen consumir el salario que recibe.

También la miseria es un terreno abierto a las propagandas-

de violencia y pillaje. (8).

REMEDIO.-

Esta tirantez entre patronos y obreros es tal que en la actualidad, y de hecho desde el siglo pasado, ya se ha buscado la solución y como medios para resolver la crisis:

- 1.- Sindicato.
- 2.- Salario justo.
- 3.- Reglamentación del trabajo.
- 4.- Obras de beneficencia social.
- 5.- Huelga

1.- El sindicato debe velar de manera especial por el establecimiento de un salario justo, por la reglamentación del trabajo del obrero, de la mujer y del niño. (9)

- 2.- Salario justo.

Según la encíclica Divina Redemptores, el salario debe ser tal que pueda satisfacer el obrero sus necesidades honestas y elevado a aquella condición de vida más feliz que, administrada prudentemente, no sólo no le impide la virtud, sino que la favorece en gran manera.

Y se deben de tomar cuatro bases:

- a) El salario debe ser suficiente para el obrero y su familia.

Debe tenerse presente que el obrero no trabaja para sí, sino para su familia, el salario debe pues ir de acuerdo con las condiciones familiares del jornalero. De no hacerse así, como una familia

numerosa corresponden más necesidades, el obrero no podrá satisfacerlas. Y la mujer y los hijos mayores se verán obligados a trabajar antes de tiempo, estropeando su educación y salud, y descuidando sus deberes.

b) Deben tenerse en cuenta las condiciones de la empresa y de los empresarios. (10).

"Por otro lado" no debe reputarse causa legítima, para disminuir el salario, la ganancia menor debida a negligencia, pereza o descuido en atender el progreso técnico y económico... quienes oprimen las empresas hasta el grado de no poder pagar el salario familiar, reos son de grave delito... En los casos extremos conviene que exista una unión amigable y concordia Cristiana entre obreros y patrones que sea verdaderamente eficaz". (11)

c) Debe tenerse en cuenta el bien público general.

"Es pues contrario a la justicia aumentar o disminuir los salarios indebidamente... La misma justicia social demanda que con el común sentir y querer, en cuanto sea posible, los salarios se regulen de manera que los más puedan emplear su trabajo y obtener los bienes convenientes para el sostenimiento de la vida." (12)

d) Debe haber una justa proporción entre los salarios y los precios de venta.

3.- REGLAMENTACION DEL TRABAJO.-

a) Para el obrero:

Como el salario se debe calcular en función de la vida familiar, y no del rendimiento del trabajo, se debe incluir en este sa

lario las vacaciones y días de descanso del obrero, de la misma manera que se incluyen las horas de la noche. De manera especial el descanso dominical de sus obreros.

En caso de tener que emplear obreros en domingo es costumbre pagar un salario mayor.

b) Reglamentación del trabajo del niño y la mujer:

Muchos obreros no condenarán este trabajo, dadas las necesidades familiares, pues el interés pecuniario les mueve a enviar a sus hijos aún pequeños a trabajar.

Ordinariamente se ha establecido en muchos países que no se puede obligar al niño al trabajo antes de los quince años.

No quiere decir que no se pueda emplear al niño en pequeños trabajos aún asalariados, para ayudar a la familia, pero con la condición que no perjudique ni su educación, ni salud.

Lo que se dice para el niño debe decirse para la mujer. (13)

4.- Obras de beneficencia social:

Se debe procurar el bienestar físico y moral del obrero y de su familia.

Esto se logrará mediante el establecimiento de, obras de beneficencia social, de orden económico y religioso.

Para ayudar económicamente al obrero la empresa debe procurar establecer una sociedad de socorros mutuos, cooperativas de consumo, clínicas y servicio médico, seguros contra accidentes y de vida; de manera que ni el obrero ni su familia se sientan abandonados, cuando sobrevenga alguna desgracia o simplemente una nece

sidad extraordinaria, a la cual no puede hacer frente por medios -
ordinarios. (14)

Se preocupará igualmente por el perfeccionamiento cultural
y moral del obrero y de su familia.

Esto se logrará de manera especial con el establecimiento -
de buenas escuelas a las que asistan los hijos del obrero y con --
cursos y círculos de estudio para adultos; en los que el obrero y
sus esposas, puedan perfeccionarse en los oficios propios de su es-
tado y condición.

5.- LA HUELGA.

En su lucha por el perfeccionamiento y bienestar honesto --
del obrero, el sindicato puede encontrarse con fuerte oposición de
parte del patrón o del gobierno. En casos extremos le queda una ar-
ma poderosa de lucha a la que puede recurrir: la huelga.

Y se requieren las siguientes condiciones para que sea legí-
tima:

1.- El motivo debe ser justo.

2.- Haber agotado todos los medios pacíficos, pues si se --
puede obtener el arreglo de manera amigable no hay que recurrir a
la violencia.

3.- Debe proclamarse la huelga por quienes tienen derecho -
de hacerlo, esto es, por los dirigentes del sindicato.

4.- Que haya probabilidad de éxito.

5.- Debe abstenerse de todo acto de violencia. (15).

La doctrina Social Católica, se manifiesta a través de Encí

clicas que con cartas o misivas que dirige el Sumo Pontífice a todos los Obispos del mundo Católico.

Así la carta magna de la cuestión Social está en dos grandes encíclicas:

De León XIII: Rerum Novarum del 15 de mayo de 1891.

Y de Pío XI: Quadragésimo Anno del 15 de mayo de 1931.

Otras encíclicas:

León XIII.- "Quod apostolici muneris" sobre el socialismo.

28 - XII - 1878.

"Graves de communi" sobre la democracia Cristiana. 18-I-1878

"Diuturnum illud" sobre la autoridad 28-VI-1881.

"Libertas Praestantissimum" sobre la libertad 20-VI-1888.

"Sapientiae Christianae" sobre los deberes cívicos. 10-I-1890

Pío X: "Singulari Quadam" sobre los sindicatos obreros. --

24 - IX - 1922.

Pío XI: "Divini Redemptoris" sobre el comunismo. 19-XII-1937

Pío XII: "Summi Pontificatus" sobre las causas del mal so-

q cial". 20 - X - 1939. (16)

Juan XXIII: "Mater et Magistra" 15-V-1961. "Pacem-in-terris"

11-IV-1963.

La paz entre todos los pueblos ha de estar fundada sobre la

verdad, justicia, amor y libertad. Pablo VI: "Ecclesiam --

ſuam" 6-VIII-1964. Señala el camino de las iglesias. (17).

"Populorum Progressio". Sobre el desarrollo de los pueblos.

26 - III - 1967.

En la encíclica Rerum Novarum, el 15 de mayo de 1891, el -- Pontífice Maximus, el Papa León XIII, dirige a los hermanos patriarcas primados, arzobispos y Obispos, su criterio sobre los proble-- mas sociales originados con el movimiento obrero de Europa, conte-- niendo en la Encíclica conocida con el nombre de Rerum Novarum (li teralmente de cosas nuevas), misma que en opinión de socialistas - marxistas lo consideran "La respuesta pobre y tardía al manifiesto del partido comunista de 1848", por constituir la espina dorsal -- del cuerpo de doctrinas que integran el Cristianismo social, que - parte de la apreciación que se hizo consistir en que los problemas económicos y sociales de las clases laborantes se deben a la moral de los capitalistas, presuponiéndolas, por lo tanto como problemas de conciencia, soslayando el principio científico de que la socie-- dad es regida por leyes y que, la economía se rige por los princi-- pios y leyes naturales congruentes con la esencia de su estructura capitalista. (18).

Esta encíclica señala y se duele de la ignominiosa condi-- ción de la clase trabajadora, que se encontraba sin defensa y ante una injusta repartición de la riqueza, al grado tal que poco dife-- ría de la esclavitud: "Destruídos en el siglo XVIII los gremios; - sin que se le supliesen con amparo alguno y carentes de religión - las leyes, los obreros han quedado entregados a la humanidad de al gunos amos y a la desenfrenada codicia de la competencia... "Y más adelante señala "La concentración de las riquezas en pocas manos - opulentas y riquísimas, ha impuesto un yugo casi de esclavos a la

infinita muchedumbre de obreros." Constructivamente no pretende señalar únicamente hechos negativos y dolorosos que angustian al hombre, sino iniciar una acción humana y justa para construir un mundo social mejor en donde impere la paz y la justicia; exige tener en cuenta la justicia para solucionar el problema social y el bien común y la colaboración de todos los hombres, ya que en las relaciones humanas hay derechos y obligaciones recíprocas.

La encíclica señala el respeto a la dignidad de la persona y la nobleza que a esa dignidad ha señalado el Cristianismo.

Ordena así mismo tener el cuidado de la parte espiritual del obrero y atender a su familia y al ahorro, cuidando de su integridad física y de su condición, sexo y edad, proporcionando un salario que satisfaga positivamente a sus necesidades. (19)

Reconoce que el hombre no podría lograr el pleno desarrollo de sus cualidades, la práctica de las virtudes y del amor cuando su condición es la de miserable.

El estado por razón de su naturaleza, debe atender al bien común exige para el proletariado casas en que morar, vestido con que cubrirse y protección con que defenderse, y en fin todo aquello que pueda aprovechar al obrero. Así pues el estado debe procurar que los obreros se encuentren en una condición social justa y que tanto ellos como sus familiares puedan vivir dignamente de su trabajo elevando la vida moral y brindándole la más alta protección, previendo en la medida de lo posible, las contingencias que puedan presentarse del más diverso orden. (20)

"Por lo que toca a la defensa de los bienes corporales y externos, lo primero que hay que hacer es librar a los pobres obreros de la crueldad de hombres codiciosos que a fin de aumentar sus propias ganancias abusan sin moderación alguna de las personas, como si no fueran personas sino cosas.

Exigir tan grande tarea, que con el excesivo trabajo se embote el alma y sucumba al mismo tiempo el cuerpo a la fatiga, ni la justicia, ni la humanidad lo conscienten." (21)

señala el deber del descanso dominical, la limitación de --jornada, a la edad, al sexo, al salario.

El estado como servidor del bien común, debe intervenir con su fuerza y autoridad en la vigilancia del cumplimiento de aquellas normas destinadas a proteger la salud y la vida del trabajador.

Se debe fomentar la propiedad privada y procurar en un pueblo el mayor número de propietarios. (22)

"Cuando el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse a sí, a su mujer y a sus hijos en cierto cual modo confortable, si es sensato procurar ahorrar y hacer, como la misma naturaleza parece que aconseja que después de gastar lo necesario sobre algo con que poco a poco pueda irse formando un pequeño capital". (23).

La encíclica reconoce el papel preponderante de las asociaciones profesionales, las que a través de ellas se logra la elevación económica y moral de sus miembros. El estado debe reconocer -

el derecho que asiste a los hombres para agruparse gremialmente, - pero aún, más debe impulsar y estimular las asociaciones profesionales, las que a través de ellas se logra la elevación económica y moral de sus miembros. (24)

"La Experiencia de la poquedad de las propias fuerzas mueve al hombre y le impele a juntar a las propias, las ajenas.

Las Sagradas escrituras dicen: Mejor es que estén dos juntos que uno solo, porque tienen la ventaja de su compañía. Si uno cayere, le sostendrá el otro; ¡ay del solo, que cuando cayere, no tiene quien lo levante! y también: El hermano ayudado por el hermano es como una ciudad fuerte." (25)

En la encíclica *Quadragesimo Anno*. Para conmemorar el 40 - aniversario de la expedición de la encíclica *Rerum Novarum*, el 15 de mayo de 1931, Pío XI publicó la *Quadragesimo Anno*, que reafirma la doctrina de la Iglesia frente a la cuestión social, sobre la base del hombre y su destino trascendental.

Rechaza el pensamiento liberal, señalando que la actividad-económica debe tender a "elevar a los hombres a aquella condición de vida más feliz, de prosperidad y de cultura", por lo que eleva su voz contra el abuso y exceso capitalista y afirma que: la unidad del cuerpo social no puede basarse en lucha de clases, tampoco la recta organización del mundo económico puede entregarse al libre juego de la concurrencia.

De este punto, como viento emponzoñado, nacieron todos los errores de la ciencia económica individualista, la cual, suprimien

do por olvido o por ignorancia el carácter social y moral del mundo económico, sostuvo que éste debía de ser tratado como totalmente independiente de la autoridad pública, por la razón de que su principio directivo, se hallaba en el mercado, libre o libre con cu rr re n ci a a ú n cu an do en ci er ra da de n tro de ci er tos lí mi tes, es justa y sin duda útil, no puede ser en modo alguno la norma reguladora de la vida económica". Y señala que la riqueza de los pueblos no la hace sino el trabajo de los obreros, ya directamente, ya por medio de instrumentos o máquinas que aumentan su eficacia de manera tan admirable. Pero aclara que es completamente falso atribuir solo al capital o al trabajo, lo que ha sido resultado solo de la co la bo ra ci ó n de am bo s; y es totalmente injusto que el uno, desconociendo - la eficacia de la otra parte, se alce con todo el fruto.

Sostiene que no debe faltar a la familia, ni a los individuos, una justa libertad de acción, pero dejando a salvo el bien común y evitando cualquier injusticia.

A los gobernantes toca defender a la comunidad y a todas -- sus partes, pero al proteger el derecho de los particulares, deben tener especial cuenta de los débiles y desamparados. Porque la cl a s e de los ricos se de fi en de por sus pro p ios me d ios y n e c e s i t a m e n os de la ay uda p ú b l i c a, pero el pueblo miserable falto de riqueza que le aseguren, está peculiarmente confiado a la de f e n s a de l es t a d o.

Por lo que el estado debe abrazar con cuidado y providen-- cias particulares a los proletarios que forman parte de la clase -

pobre. La encíclica defiende la propiedad privada, señalando sus - dos funciones una individual y otra social, dirigida al bien común que limita la primera. (26)

En su carácter individual y social. Primeramente téngase -- por cosa cierta y averiguada que ni León XIII, ni los teólogos que enseñaron, guiados por el magisterio de la Iglesia, han negado jamás o puesto en duda el doble carácter de la propiedad, llamado in dividual y social según que atienda al interés de los postulados - o mire al bien común, antes bien todos unánimemente afirmaron siem pre que el derecho de propiedad privada fué otorgado por la natura leza o sea por el mismo creador, a los hombres, ya para que cada - uno pueda atender a las necesidades propias y de su familia, ya pa ra que, por medio de esta institución, los bienes que el creador - destinó a todo el género humano, sirvan en realidad, todo lo cual no es posible lograr en modo alguno sin mantenimiento de un cierto y determinado orden". (27)

Así la justicia social prohíbe que una clase excluya a la - otra de la participación de beneficios.

Violan esta ley no sólo la clase de los ricos, que libres - de cuidados en la abundancia de su fortuna, piensan que el justo - órden de las cosas está en lo que todo rinda para ellos y nada lle g e al obrero, sino también la clase de los proletarios que, vehe mentemente enfurecidos por la violación de la justicia y excesiva mente dispuestos a reclamar por cualquier medio, el único derecho que ellos reconocen de suyo, todo lo que quieren para sí por ser -

producto de sus manos; y por esto, y no por otra causa, impugnan y pretenden abolir dominio, interés o productos, adquiridos por el - trabajo sin reparar a que especie pertenece o que oficio desempeñan en la convivencia humana. De ahí que pida se dé a cada cual -- los bienes que les correspondan y que la distribución de éstos, se haga conforme a las normas del bien común o de la justicia social; y comenta "porque cualquier persona sensata ve cuán grave daño - - trae la actual distribución de los bienes, por el enorme contraste entre unos pocos riquísimos y los innumerables pobres". Y más adelante agrega "El número de proletarios necesitados cuyo gemido sube desde la tierra hasta el cielo, ha crecido inmensamente." (28)

En la aplicación del salario señala que hay que tener en -- cuenta tres factores:

a) Que sea suficiente para la propia sustentación del obrero y de su familia.

b) Debe atenderse a las condiciones de la empresa y del empresario y

c) Deben contemplarse las exigencias del bien público.

Por otro lado no puede omitir la Encíclica el deber social de ofrecer oportunidad para trabajar a los que pueden y quieren hacerlo y trata ampliamente el hondo y delicado problema de la desocupación.

Insiste la encíclica en la idea de que "todo influjo social debe, por su naturaleza, prestar auxilio a los miembros del cuerpo social, nunca absorberlos ni destruirlos." (29)

ENCICLICA MATER ET MAGISTRA.

El Papa Juan XXIII da a conocer el 15 de marzo de 1961, la encíclica "Mater et Magistra", en este documento de gran importancia por la nueva orientación que se da a la iglesia, se manifiesta el talento de este gran hombre, bondadoso e inteligente que marca y señala, nuevas rutas a la Iglesia Católica a los hombres de nuestro tiempo. (30) Se explica en esta encíclica, que esta Iglesia, es columna y fundamento de la verdad. Inmediatamente después se hace una síntesis de las enseñanzas de la Encíclica Rerum Novarum, para en su tercera parte referirse a los nuevos aspectos de la cuestión social y las exigencias de la justicia respecto de los sectores productores de este mundo. Examina primero los agricultores como sector deprimido. Considera que el problema ha de plantearse sobre cómo proceder para que venga a reducirse el desequilibrio de eficiencia productiva del sector agrícola por una parte, y por la otra el sector de la industria y los servicios y para el tenor de vida de la población agrícola rural se distancie lo menos posible del de vida de los ciudadanos que obtienen sus entradas del sector de la industria y los servicios, de que no padezcan complejo de inferioridad los que trabajan la tierra, sino al contrario puedan perfeccionar su persona mediante su trabajo y mirar confiados al porvenir. Para ello propone oportunas directrices que puedan contribuir a resolver el problema, por ejemplo la debida adecuación de los servicios públicos, el ambiente agrícola rural, el desarrollo gradual y armónico del sistema económico, mediante la debida

innovación en la técnica productiva, en la selección de cultivos, en las estructuras administrativas de los sistemas económicos, proporcionando adecuada formación profesional para aquellas que por la modernización de la agricultura deben buscarse en otros sectores productivos, mediante una apropiada política económica por lo que se refiere a impuestos tributarios, al crédito, a seguros sociales, a la defensa de los precios, a la promoción de industrias integrativas, a la adecuación de las estructuras de las empresas.

Subraya que los protagonistas del desarrollo económico del progreso social y de la elevación cultural de los ambientes Agrícola-culturales, deben ser los mismos interesados, esto es, los obreros de la tierra.

Debe además propiciarse la solidaridad y la colaboración para dar vida a iniciativas cooperativas, a asociaciones profesionales o sindicales, para beneficiarse en la producción de los progresos científicos y técnicos y luchar en la defensa de sus propios intereses.

Trata de la desproporción que debe eliminarse entre la tierra y la población, más adelante hace referencia a las exigencias de justicia en las relaciones entre naciones en grado diverso de desarrollo económico y subraya como cuentan en forma dramática las comunidades políticas y económicamente desarrolladas con un alto nivel de vida y otros en vía de desarrollo, condiciones de escasez o de miseria. (31)

LA ENCICLICA Populorum Progressio:

Un documento fechado el 26 de marzo de 1967 por Paulo P.P. VI simplemente, dado a conocer al mundo desde el Vaticano, en la - fiesta de Pascua, encíclica de gran trascendencia y proyecciones - sociales e internacionales a la que llamó Populorum Progressio (so- bre el desarrollo de los pueblos) y muy especialmente de aquellos que se esfuerzan por escapar del hambre, de la miseria, de las en- fermedades endémicas, la ignorancia; que buscan una más amplia par- ticipación en los frutos de la civilización, una valoración más ac- tiva de las cualidades humanas; que se orientan con decisión hacia el pleno desarrollo, es observado por la Iglesia con atención. (32)

Señala que apenas terminado el segundo concilio Vaticano, - una renovada toma de conciencia de las exigencias del mensaje Evan- gélico obliga a la Iglesia a ponerse al servicio de los hombres, - para ayudarles a captar todas las dimensiones de este grave proble- ma y convencerles de la urgencia de una acción solidaria en este - cambio decisivo en la historia de la Humanidad y más adelante seña- la: "Hoy el hecho más importante del que todos deben tomar conciencia es el de que la cuestión social ha tomado una dimensión moral." -- Los pueblos hambrientos interpelan hoy, con acento dramático, a -- los pueblos opulentos. La Iglesia sufre ante esta crisis de angus- tia y llama a todos para que respondan con amor al llamamiento de sus hermanos. Se señala que respondiendo a la voluntad del Conci- lio se ha creado una comisión pontificia encargada de "suscitar en todo el pueblo de Dios, el pleno conocimiento de la función que --

los pueblos actuales más pobres, de favorecer la Justicia Social - entre las naciones, de ofrecer a los que se hallan menos desarrollados una ayuda que les permita proveer, ellos mismos y para sí mismo a su progreso. Justicia y paz es un nombre y su programa.

La encíclica comprende dos grandes partes: La primera se titula: Por un desarrollo integral del hombre se refiere en primer término a los datos del problema y las aspiraciones de los hombres "verse libres de la miseria, hallar con más seguridad, una ocupación estable, participar todavía más en las responsabilidades, fuera de todo opresión y al abrigo de situaciones que ofenden su dignidad de hombre; ser más instruidos; en una palabra, hacer, conocer y tener más, para ser más; tal es la aspiración de los hombres de hoy; mientras que un gran número de ellos se ven condenados a vivir en condiciones que hacen ilusorio este legítimo deseo. Por otra parte los pueblos llegados recientemente a la independencia nacional sienten la necesidad de añadir a ésta libertad política - un crecimiento autónomo y digno, social no menos que económico, a fin de asegurar a sus ciudadanos su pleno desarrollo humano y ocupar el puesto que les corresponde en el concierto de las naciones".

(33).

En la segunda parte de esta encíclica, nos dice en la parte introductoria que el desarrollo integral del hombre, no puede darse sin el desarrollo solidario de la humanidad.

Nos dice también que el mundo está enfermo. Su mal está en la esterilización de los recursos y en el acaparamiento por

parte de algunos, que en la falta de fraternidad entre los hombres y entre los pueblos. (34)

"...Todos solidarios: En esta marcha, todos somos solidarios. A todos hemos querido recordar la amplitud del drama y la urgencia de la obra que hay que llevar a cabo. La hora de la acción ha sonado ya, la supervivencia de tantos niños inocentes, el acceso a una condición humana de tantos familiares desgraciados, la paz del mundo, el porvenir de la civilización está en peligro. Todos los hombres y todos los pueblos deben de asumir sus responsabilidades..." (35)

Así la doctrina Social de la Iglesia vemos que en su trayectoria, encuentra un revisionismo el Papa Juan XXIII y culmina con Paulo VI.

EL HUMANISMO LIBERAL

En la terminología contemporánea hay dos "liberalismos", -- que no obstante, su origen común pueden representar posiciones antagónicas. El primero es el que designa a la filosofía política de la libertad, del progreso intelectual y ruptura de las cadenas que inmovilizan al pensamiento. En este sentido, liberalismo significa actitud de renovación y avance. El segundo es, concretamente, el liberalismo económico nacido en el siglo XVIII (cuando daban sus pasos iniciales el industrialismo maquinista y el capitalismo), o sea la teoría de Laissez Faire, a la que dió su expresión clásica Adam Smith, como aplicación específica del liberalismo individualista al fenómeno económico, ésta es la tendencia que hoy se considera conservadora, frente a las corrientes individualistas. (36)

Como antecedente tenemos que referirnos al feudalismo, que en términos de tiempo se extiende desde la caída de Roma (alrededor del siglo V de la era Cristiana) hasta los siglos XIII y XIV en -- que, con el Renacimiento como etapa de transición, se inicia la -- Edad Moderna.

El pensamiento moraba en la paz de los conventos, donde a -- la luz del Cristianismo se hacia la interpretación de la filosofía clásica, conservando, compilando, copiando y comentando los manuscritos de los grandes filósofos. (37)

El derecho era un derecho de clase y, en rigor, el derecho-

del más fuerte. Lo poco que quedaba de las instituciones jurídicas Romanas se entremezclaba con el sistema consuetudinario, o de la costumbre, importado e impuesto por los invasores del Norte y en particular por los germanos.

La propiedad (concretamente de la tierra) era adquirida, con solida y defendida mediante guerras que libraban los señores feudales para perpetuar y ampliar sus dominios.

El poder político estaba totalmente descentralizado. Los conceptos de estado y soberanía habían desaparecido casi por completo.

Imperaba un rígido e inquebrantable sistema de clases sociales. El señor era el amo absoluto; el siervo muy poco más que una simple parte de la propiedad de la tierra. El siervo disfrutaba solo "la tenencia" de la tierra, la cultivaba a cambio de servicios que prestaba al señor además de entregarle a éste una parte de los productos obtenidos. En retribución, el señor protegía al siervo contra las depredaciones de otros señores. (38)

El comercio y, sobre todo el crédito (al que se confundía con la usura) estaban condenados por la Iglesia, lo que significaba una grave restricción al desarrollo económico.

La Iglesia desempeñaba un papel preponderante. Su poder era el único centralizado, orgánico y estable de ese entonces y su dominio espiritual a través del dogma, era casi ilimitado. (39)

La invención de la imprenta echó por tierra el virtual monopolio que los monasterios ejercían sobre el pensamiento y lo pone

al alcance de la demanda popular. (40)

Los grandes inventos mecánicos (la máquina de vapor, las infinitas aplicaciones del principio de la palanca y de la rueda), - derriban las últimas murallas.

Los señores feudales han tenido ya que agruparse desde bastante tiempo atrás en conjuntos cada vez más grandes, para defenderse de esta avalancha incontenible. Van formando así los cimientos de lo que serán las naciones modernas. Resurge el concepto del estado Nacional caído en las últimas batallas del Sacro Imperio Romano de Carlomagno. Apoyados por la Iglesia los monarcas se aferran al llamado "derecho divino" de los reyes y, en nombre de él - ejercen el poder autocrático.

Así desde los comienzos del siglo XVIII los efectos de un fenómeno económico profundísimo que acabará en poco más de cien años, por trastornar definitivamente el orden vigente: la revolución industrial. La tierra cede a la fábrica y al comercio el primer puesto como fuente de riqueza. La riqueza de la tierra, indistriciblemente ligada a las prerrogativas de la aristocracia de sangre es substituida por el capital industrial o comercial. (41)

La Burguesía se hace dueña de los instrumentos de producción y se sobrepone a la aristocracia de sangre y la fábrica substituye al taller y en lugar de artesano emerge el proletariado que vende su trabajo por un salario y el obrero para defenderse del capitalista se agrupa en sindicatos.

Y en la tremenda transformación en Inglaterra, donde la In-

industria Textil inaugura el tránsito de la obra manual a la producción mecanizada. La tierra que se empleaba para producir comestibles resulta ahora mucho más lucrativa como campo de pastoreo para el ganado lanar. Hay escasez de alimentos, los labriegos se ven -- desplazados de su ocupación y luego empujados por la miseria, afluyen a las ciudades en busca de salarios a las fábricas, pero éstas no son suficientes para recibir esta afluencia y hay desocupación, hambre, problemas de habitación y de higiene. En las fábricas y en las minas de carbón (las máquinas devoran combustible), la situación es literalmente inhumana.

Hay empresarios que creen que los adultos ofrecen demasiados problemas y prefieren contratar niños desde los siete años de edad; y para evitar que se alejen del lugar de su tarea, los niños son encadenados a las máquinas y hasta se llega a limarles los dientes para que coman menos. En las minas, hay hombres que no conocen el sol: fueron concebidos, y nacieron y mueren dentro de las galerías. La gente que mora allí pierde hasta la costumbre de vestirse. Una de las ocupaciones que se considera adecuada para las mujeres es la de arrastrar las vagonetas en que se saca el carbón. Por supuesto no hay leyes sociales. La abundancia de gente que busca empleo permite a los empresarios rebajar constantemente los salarios (basta con echar al obrero que gana más y tomar a otro por menos, -- salvo que el primero se avenga a la rebaja).

Entre los empresarios se logran grandes fortunas y un economista de ese tiempo dice que "no hay orden social posible, a menos

que el bienestar de la minoría sea producto de la miseria y sufrimiento de la gran mayoría". (42)

La escuela económica mercantilista, enseñaba que para enriquecer a un estado es preciso, exactamente igual que para enriquecer al individuo, asegurarle, en la mayor cantidad posible, el oro o la plata. (43)

El oro y la plata dice, pueden comprarlo todo, su concepto así era estático fundado en un atesoramiento.

Para acumular oro era necesario hacer lo que hizo Colbert, ministro de Luis XIV de Francia: levantar barreras aduaneras, que impidieran la importación de artículos extranjeros, siendo el oro la única moneda internacional, las importaciones se pagan con oro; dar al estado el control de la producción tanto para acomodarla a las necesidades del consumo interno como para agrandar esa producción y hacer posible la exportación, regular precios, etc.

Los resultados no fueron ni mucho menos, satisfactorios por que el concepto fundamental de la simple acumulación era falso.

Así surgen teorías económicas para solucionar los problemas existentes y tenemos a los fisiócratas. La concepción esencial del sistema de ellos es el orden natural.

Su más grande expositor fue el Dr. Francisco Quesnay, médico de Luis XV, compara minuciosamente, utilizando un diagrama económico con la fisiología humana; y aquí introducen una nación que se anticipa a las concepciones más modernas: la riqueza de una nación que según ellos está fundada en la tierra antes que en las --

fábricas depende de la producción y circulación de los bienes, más que de la acumulación de oro y plata.

Como el fenómeno económico es un fenómeno natural dicen los Fisiócratas, lo lógico es dejar que actúen por sí mismas las leyes "naturales", sin aquella intervención del estado que practicó Colbert.

El fisiócrata francés Gournay (1712-1759) acuña la célebre fórmula: Laissez Faire, Laissez Passer (dejar hacer, dejar pasar). Dejar hacer; cancelar las limitaciones del intervencionismo y abrir el campo a la iniciativa individual; dejar pasar; abrir las puertas de las naciones, suprimiendo las barreras aduaneras, de modo que se estimule y active la circulación de la riqueza.

En este punto y como campeón máximo del Laissez Faire, Laissez Passer se hace presente el liberalismo económico o teoría de la libertad económica fundada en la libre iniciativa individual motivada por el deseo del lucro; en la libre concurrencia reguladora de la producción y de los precios y el libre juego de las "Leyes económicas naturales". (44)

Así "una clase social nueva logra establecer sus títulos a una participación cabal en el dominio del estado en el período que va de la Reforma a la Revolución Francesa. En su ascensión al poder, echó abajo las barreras que en todas las órdenes de la vida, salvo el eclesiástico, habían hecho del privilegio una función del Estado, asociando la idea de los derechos con la de la posesión territorial.

El cimiento jurídico de la sociedad cambió del status del - contrato. La uniformidad de creencias religiosas cedió el sitio a una variedad de credos en que aún para el escepticismo había campo. El poder concreto e incontrastable de la soberanía nacional substituyó al vago imperio medieval del Jus divinum y Jus naturale. Hombres cuya influencia no tenía más fundamento que la propiedad mueble llegaron a compartir el control de la política con una aristocracia cuya autoridad dimanaba de la posesión territorial.

Lentamente, pero de modo irresistible la ciencia reemplazó a la religión, convirtiéndose en factor principal de la nueva mentalidad humana. Todas las clases sociales, aún cuando eran todavía servidoras de la propiedad, apreciaban el significado de la cultura y la ciencia.

Trató el liberalismo de crear un mercado mundial, pero la lógica de este empeño se frustró ante las implicaciones políticas, del nacionalismo que dominaba en los días de su aparición y que floreó con su crecimiento. Quiso reivindicar el derecho del individuo a labrar su propio destino, sin miramiento para ninguna autoridad externa que pretendiere limitar sus posibilidades; pero se encontró con que tal propósito llevaba consigo un desafío implícito de la comunidad a la soberanía del individuo. Buscó salida contra todas las trabas que la ley impone al derecho de acumular la propiedad y tropezó con que este derecho llevaba en el seno, como - agente autodestructor, el fomento de toda una clase proletaria. En una palabra no bien alcanzó su propósito, cuando vió aparecer ante

sí una amenaza que a buen seguro transforma a su vez el mundo que el liberalismo había engendrado.

Así el liberalismo se mostró más pronto e ingenioso para --ejercitarlos en defensa de la propiedad, que no para proteger y amparar bajo su beneficio al que no poseía nada que vender fuera de su fuerza del trabajo. (45)

Y fue así ya que la libertad contractual jamás es genuinamente libre hasta que las partes contratantes posean igual fuerza para negociar.

El individuo a quien el liberalismo ha tratado de proteger es aquél, que dentro de su cuadro social, es siempre libre para --comprar su libertad; pero ha habido siempre una minoría de la humanidad, el número de los que tienen los recursos para hacer esa compra.

Así al hombre lo caracterizaban por su libertad y que ésta era la fuente de todo derecho y la base de la felicidad y que la Libertad no podía acarrear ningún mal a nadie. Si el hombre actuaba con libertad no podía acarrear ningún mal a nadie. Si el hombre actuaba con libertad y autonomía, obraría siempre de acuerdo con los lineamientos del bien común. Los trastornos sociales sólo se debían a la creación y al libre juego de las leyes naturales, pero que siendo el mundo armonioso y perfecto, tales trastornos impulsaban al progreso. (46)

El más grande expositor al liberalismo económico fué Adam - Smith, filósofo y economista nacido en Kircaldy, pueblo de Escocia en 1723.

Su obra fundamental se llama "Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones", o más comunmente, "la riqueza de las naciones" y trata del nuevo fenómeno que se anuncia en la vida de Europa: El capitalismo. Constituye un análisis e interpretación del fenómeno capitalista tal como se representaba, y no una justificación de sus métodos, no es sino una parte de un sistema incompleto de filosofía social.

Trata de introducir orden en el caos, hacer patente al hombre culto los principios adquisitivos de la riqueza.

Parte del supuesto de que cada hombre es el mejor dotado para ser juez de sus propias acciones; como había escrito en los sentimientos morales, "todo hombre está por la naturaleza, primaria y principalmente, recomendado a su propio cuidado". Esa es la verdadera tarea y es su buena fortuna que, a medida que atiende a sus propias necesidades "es conducido por una mano invisible a promover un fin que no entraba en sus intenciones" para Adam Smith una alquimia misteriosa transformaba en bien social las miríadas de acciones espontáneas que los individuos realizaban en su beneficio particular. Hacemos más por la sociedad con este "simple sistema de libertad natural" que si conscientemente ideásemos su adelanto.

La simpatía que obliga al que el bien de otros esté implícito en mi propio bien, subraya la estructura del universo.

Que cada hombre sea libre para que busque su propio interés como le plazca, y si alcanzara el bien social máximo atendiendo a sus asuntos privados. (47)

Así nos dice Adam Smith el primero de los elementos del mecanismo capitalista, es el interés que, traducido en apetito de lucro mueve a la iniciativa privada. Frente a la demanda de los artículos que la sociedad requiere para satisfacer sus necesidades, el individuo busca y crea, en ejercicio de la libertad de empresa, la forma (renumerativa para sí) de satisfacer esa demanda; produce -- aquellas mercancías que los demás desean adquirir y las pone a la venta. Produce tanto como puede, incitado por el impulso egoísta de acrecentar sus utilidades. Naturalmente, si el productor fuere uno sólo, estaría en condiciones de elevar esas utilidades sin medida pero aquí interviene el segundo elemento del mecanismo: la -- competencia. Otros individuos siguen los mismos pasos y producen el mismo artículo y como tienen que venderlo y la forma de conseguir compradores es ofrecer un producto mejor y más barato. Luego el primer productor, que ve disminuir su clientela se vé obligado a reducir sus precios y sus utilidades, y de esta manera en forma "natural", se establece un nivel razonable de precios que beneficia al consumidor, impidiendo la especulación abusiva. (48)

Y el tercer elemento: la ley de la oferta y de la demanda.

Ninguna necesidad humana es absolutamente ilimitada, lo que quiere decir que no puede requerirse un volumen ilimitado de determinado artículo dentro de un período determinado. Por consiguiente, la necesidad del consumidor llega a un punto en que se satisface y deja de existir. Los artículos ofrecidos al consumidor mantienen su precio únicamente, mientras el volumen de los mismos no sobrepasa

sa el de la demanda. He aquí otro control automático. Por que si - los productores han ganado utilidades excesivas que les permiten - incrementar en forma desmedida su capacidad de producción, y si el número de productores se ha multiplicado irracionalmente en ren- - glón determinado, llega un punto en que ya no hay quien compre to- do lo que producen. Tienen pues que apelar, para sobrevivir a los- expedientes de reducir precios, de reducir producción o finalmente, de buscar nuevos campos de actividad lo que contribuye a la diver- sificación de la economía.

Desaparecida la congestión anormal, suben los precios y se restablece el equilibrio entre la oferta y la demanda.

Esto, en lo que se refiere a las relaciones del productor - con el consumidor. Otro tanto dice Adam Smith, ocurre en las rela- ciones del capital con el trabajo.

La capacidad de trabajo de los obreros (el trabajo que pue- den vender) constituye un volúmen potencial de "servicios que lo -- mismo que las mercancías está sometido a la ley de la oferta y la demanda".

Cuando los productores elevan sus precios y obtienen buenas utilidades, su natural interés los mueve a aumentar la producción. (49). Para éste fin tienen que contratar un número mayor de obre-- ros y pagarles salarios más altos. Pero alcanzando el punto de sa- turación del mercado, cuando la oferta de mercancías llega a ser - mayor que la demanda se ven obligados para manetener sus utilida-- des- a reducir los salarios y, en último trance a despedir a los -

obreros contratados en exceso.

Los desocupados pasan inmediatamente a formar un nuevo volúmen de oferta de trabajo barato; tanto más barato cuando mayor el volúmen. Ese trabajo permite a las industrias ya existentes, en -- otros renglones, ampliar sus negocios, o da margen a la creación de nuevas industrias, incrementándose así otra vez la demanda de obreros.

Dentro del proceso indicado, lo mismo que ocurría con los precios, la ley de la oferta y de la demanda ejerce una regulación automática del nivel de salarios impidiendo que ellas suban desmesuradamente o que bajen fuera de proporción.

Finalmente, Smith analiza las leyes de la acumulación y de la población. En virtud de la primera de las utilidades de una empresa, determinan el crecimiento del capital que sirve para expandir la actividad económica, dicha expansión crea una mayor demanda de trabajadores; se necesitan más y más obreros. Esta demanda, como tenemos visto, hace subir los salarios y los hacía subir hasta un punto en que desaparecerían las utilidades. Pero aquí entra en juego la ley de la población al mejorar los salarios mejoran las condiciones de vida del proletariado y baja el índice de la mortalidad infantil (que en ese tiempo era altísima); mueren niños, aumenta la población y hay más obreros. Por lo consiguiente aumenta la oferta de trabajo y los salarios vuelven a bajar a su nivel.

El conjunto y el juego de estos factores fundamentales es lo que "constituye" el mercado capitalista. Las leyes de ese merca

do son "leyes naturales" de que ya hablaron los fisiócratas y que constituyen la médula de la teoría liberal, porque esas leyes actúan natural y libremente, sin necesidad de intervención alguna -- por parte del estado.

El mercado tiene en sí mismo los elementos orgánicos indispensables para su funcionamiento. Está vitalizado por fuerzas permanentes como las que derivan de las necesidades del individuo y de la sociedad y de la codicia del hombre. El hecho de haber quedado satisfechas las necesidades, limita y regula el impulso productivo. La coexistencia y la actividad simultánea de varios impulsos de hecho encaminados en el mismo sentido y con los mismos objetivos o sea la competencia, ponen coto al desborde y señalan una medida adecuada.

El fenómeno es esencialmente dinámico no hay puntos muertos. La producción tiende a subir mientras hay y, por ende, mientras -- los precios son relativamente altos. Cuando la oferta se hace mayor que la demanda, los precios tienen que bajar, y con ellos disminuye la producción. Ese descenso continúa hasta que la oferta -- vuelve a ser menor que la demanda.

Al surgir la escasez, el consumidor está dispuesto a pagar más por aquello, que quiere adquirir. Eso hace subir los precios -- nuevamente y sube la producción. Los salarios y la población aumentan o decrecen al ritmo de este constante movimiento de flujo y reflujo.

El estado debía de no intervenir, sino haría alterar su fun

cionamiento. El interés político encarnado en el estado "corrompería" la pureza de ese equilibrio y solamente le correspondería vigilar la seguridad exterior de la nación y la de los individuos y la de efectuar ciertas tareas de beneficio común que, no ofreciendo incentivos de utilidad a la iniciativa privada, deben de todos modos, ser cumplidas, como la construcción y conservación de caminos y la enseñanza elemental. (50)

Es bien cierto que el liberalismo económico rompió las cadenas de la servidumbre estatal que aherrojaban a la clase media; pero no lo es menos que la consecuencia necesaria de su aceptación - fue que los hombres así libertados remacharían sobre los trabajadores que les había ayudado a conseguir su libertad. (51)

Una doctrina que empezó como método de emancipación de la clase media se transformó después de 1879 en un método de disciplina para la clase trabajadora. La libertad contractual que buscaba, emancipó a los propietarios de sus cadenas; pero en el logro de esta libertad estaba envuelta la esclavitud de quienes sólo podían vender su fuerza de trabajo. (52)

Las "leyes naturales" no dieron resultados hipotéticos que de ellos se esperaban. Para comenzar fueron desnaturalizados no tanto por la acción del estado, en un principio, como por obra de los propios capitalistas. Muestra de ellos es la organización de monopolios y carteles que anularon la libre competencia y dieron carácter artificial a los precios, desvirtuando los efectos de la ley de la oferta y la demanda.

Así el capitalismo demostró ser incapáz de frenar oportunamente el apetito de lucro y por ende la producción, y el ritmo de funcionamiento y control mutuo de los factores del mercado resultó demasiado lento. Al sobrevenir la sobreproducción con caída de precios y desocupación, y antes -mucho antes- que hubiese intervenido la ley de la oferta y la demanda como regulador, las depresiones económicas, las crisis, habían hecho preso en la sociedad, con todos sus rigores. Más tarde se acabó por descubrir, como veremos -- adelante que si la crisis, había sido muy profunda ya no bastarían las fuerzas solas del mercado, su capacidad reactiva intrínseca, - para poner de nuevo a flote la economía, y el Estado tendría que intervenir.

En aquél tempestuoso proceso, las diferencias que separaban a las clases sociales fueron ahondándose progresivamente. Los pobres no eran literalmente más pobres que antes; a costa de duras y sangrientas luchas, los primeros sindicatos arrancaron algunas mejoras graduales a las empresas, y la legislación social, dió sus primeros pasos. Pero los ricos se hacían tan desmesuradamente ricos y las necesidades de la vida moderna crecían tan rápidamente, - que la desproporción entre los extremos del bienestar y la miseria fue adquiriendo caracteres monstruosos. (53)

Así la idea de obtener ganancias los tenía tan esclavizados, que lo que ellos llaman humanidad no era otra cosa que la voracidad a que servían. (54). Como consecuencia de esta ciega carrera -

de autodestrucción, Europa está profundamente socavada por el comunismo, cuyo crecimiento corresponde en proporción directa, a la -- ineptitud del capitalismo para resolver los grandes problemas sociales. Los únicos países que parecen haber tenido el avance comunista son precisamente aquellos en que el capitalismo liberal individualista ha dejado de ser una realidad activa. (55)

En cuanto al capitalismo norteamericano su infancia fue casi tan sórdida, como la de su hermano mayor el Europeo. Lo salvó de algunas de las fealdades que denigraron a éste último la circunstancia de que no había en Norteamérica, el residuo de servidumbre feudal que quedó en el viejo mundo, después de la Edad Media. América del Norte era ya tierra de hombres libres, donde tampoco existían las masas indígenas -trabajo barato o gratuito- que los colonizadores españoles encontraron y explotaron en gran parte de las Américas del Centro y del Sur.

Los grandes capitanes de Industria, cuyas manos ávidas forjaron la estructura de la inmensa riqueza de los Estados Unidos, -actuaban con toda la desaprensión y falta de escrúpulos de sus antepasados Europeos. Un descarado imperialismo Norteamericano hizo presos indefensos en México, en el Caribe y en el Pacífico. Este ritmo se mantuvo casi inalterado hasta fines de la centuria pasada y a principios de la presente.

Pero las depresiones económicas que culminaron en la catastrófica crisis de 1929, ocasionadas por el desenfreno productivo, fueron impartiendo severas lecciones, los norteamericanos supieron

aprender, en parte, por lo menos. El capitalismo norteamericano comprendió que, para sobrevivir, tenía que modificar sus procedimientos. (56).

En cuanto al estado su intervención ha ido creciendo. Muchos característicos de este proceso inevitable fueron las leyes contra los monopolios y Trusts de 1890 y sobre todo la política de New Deal con la cual el presidente Roosevelt rescató de la ruina a su país en 1933. Desde entonces siguiendo las alternativas de la política interna y de acontecimientos internacionales como la segunda guerra mundial, el estado Norteamericano ha intervenido cada vez más directamente como regulador del fenómeno capitalista, mediante impuestos a las utilidades que exceden de un límite determinado, congelación de precios y salarios subsidios a la agricultura, barreras aduanales, etc. (57)

Los economistas neo-liberales como John Maynard Keynes consideran que, al producirse las profundas depresiones económicas -- que sobrevienen como secuela inevitable de las eras de gran producción y prosperidad general, solamente la intervención "moderada, racional y temporal" del estado pueden salvar a la economía de un país.

El liberalismo económico solo puede asegurar su supervivencia:

a) En cuanto, contrariando una de las normas básicas que le enseñaron sus teorías originales, acepta que el estado lo ayude a moderar sus impulsos y venga a rescatarlo en su hora de crisis.

b) Cuando es capaz de substituir el descarado "incentivo -- del lucro" de los antiguos empresarios por el nuevo sentido social de la propiedad y la riqueza colectiva y de poner su suerte en manos de gente que tiene más sabiduría y técnica que primario e irracional apetito de lucro. En otros términos en cuanto es capaz de "civilizarse" y de regularse a sí mismo y de comprender que sólo el bienestar general, puede dar firmeza al mercado. (58)

EL HUMANISMO SOCIALISTA.

En la segunda etapa del siglo XIX ganan terreno las tendencias socialistas que abogan por la actuación del estado, en relación con el bienestar general. (59)

El socialismo es un sistema que propugna una organización económica de la sociedad sobre la base de supresión de la propiedad individual de los medios de producción. Este sistema según sus propugnadores, afectará asimismo a la organización de la comunidad al lograr la supresión del asalariado y con él la desaparición de clases. Desde un punto de vista estrictamente económico sus objetivos son: reemplazar el asalariado por un régimen colectivista, organizar racionalmente la economía y asegurar una justa distribución. La transformación del socialismo en un movimiento político de masas, en Europa, fué obra de Marx, Engels y sus discípulos. Este movimiento ha tomado dos formas diversas: la evolutiva, partidaria de alcanzar sus objetivos dentro del sistema democrático (social-democracia) -- aplicada por la segunda internacional o sea la llamada Internacional de Amsterdam (1912), y la revolucionaria de la tercera Internacional de Moscú (1919) triunfante en Rusia que dió lugar al comunismo.

En Inglaterra el socialismo político fué obra de los sindicatos profesionales (Trade Unions) dando lugar a un poderoso partido-- el Labour Party, el cual desde el gobierno, ha conseguido por medio pacíficos una profunda transformación de la economía británica en -

sentido colectivista. En el socialismo Continental, se nota una tendencia enunciada por Blum, de tipo humanista contraria a los rígidos dogmas formulados por Marx. El comunismo por el contrario ha evolucionado hacia una forma totalitaria de sumisión del individuo al estado, encarnada políticamente por la U.R.S.S.

No hay que confundir las viejas utopías comunistoides con el actual movimiento social y político a que se le ha dado el nombre de socialismo. Entre las primeras, la utopía de Platón en el diálogo de la República puede considerarse prototípica. En cambio en el actual movimiento socialista es un producto real, derivado de la creación de la economía política en el siglo XVIII y de las transformaciones producidas en la economía y en la vida de las sociedades modernas por la llamada sociedad industrial. La voz socialismo fue aplicada por primera vez por Pierre Leroux en 1832 como opuesto a individualismo.

Una vez de tener una idea introductoria del socialismo, tocaremos como antecedentes a los socialistas utópicos, y las corrientes comprendidos en éste título. Deben su nombre a la obra de Utopía de Tomás Moro a la cual nos referiremos más adelante. Utopía significa quimera, ilusión. Lo utópico es lo que se sueña y, en su calidad de sueño, es no sólo irreal sino también un tanto irrealizable.

Se dirá no sin razón, que el germen de todas las tendencias reformistas hay una leve sombra de utopía de sueño. Los inspiró un anhelo que, en los tiempos en que fueron concebidos, pudo muy bien-

reputarse ilusorio e irrealizable a la luz de las circunstancias en tonces reinantes.

Pero hay algo que asigna su especial condición "utópica" al - socialismo de ese nombre; y es que éste se limita a delinear la imá gen de un mundo perfecto, sin determinar con precisión los procedi- mientos que, en la práctica, habrán de materializarlo.

Por otra parte, el socialismo utópico deposita una fe excesi va e ingenua bellamente ingenua en el simple deseo de progreso y re novación del hombre.

Fe quimérica, puesto que el hombre no solamente está movido- por sentimientos altruistas, sino por intereses materiales profunda- mente egoístas, con los que es necesario contar. Y aquel individuo- a expensas se produciría la reforma - el poseedor que dejaría de -- serlo - es renuente a aceptarla, prefiriendo aferrarse al estado de- cosas que le asegura el disfrute de sus privilegios. Creer, de prin- cipio, que ese hombre pudiera ser persuadido de renunciar sin lucha a lo que considera suyo y ama como suyo para formar en cambio un -- mundo perfecto en beneficio de los demás es lo que imprime el sello de la utopía. (60)

Las instituciones e ideas comunistas no son de origen recien- te. Los pueblos de la antigüedad tenían con frecuencia, la propie- dad en común. En Grecia y especialmente en Esparta, persiste el co- munismo hasta el final del periodo Helénico. En la República de Pla- tón se traza el cuadro de una ciudad, en donde hasta las mujeres y - los niños pertenecen a la comunidad. Al fundarse el Cristianismo se

crea una sociedad en la que, "todos los que creían estaban juntos y tenían las cosas en común; y vendían las posesiones y los bienes y los repartían a todos, de acuerdo con lo que necesitaba cada uno. -

(61)

Así la república de Platón ofrece el primer ejemplo clásico de esquematización de una sociedad ideal, basada en los conceptos de justicia y de la distribución igualitaria de la riqueza y en una estructura gubernamental erigida sobre los cimientos de la razón y la sabiduría. (62)

Moro, en su utopía, 1516 ataca a la propiedad privada, a la que considera como causa principal de los delitos. Pinta una sociedad, en donde trabajan todas las personas útiles, en donde no existe la moneda y donde se tiene la propiedad en común. (63)

Su obra fue escrita cuando Inglaterra afrontaba los conflictos creados por el paso de la economía agraria a la industrial. Grandes extensiones de terrenos que antes producían artículos alimenticios fueron convertidos en campos de pastoreo para el ganado lanar, cuyo producto elaboraban las fábricas textiles. De ese modo los campesinos despojados de su fuente de subsistencias, se vieron obligados a emigrar en grandes masas a las ciudades que no estaban preparadas para recibirlas ni para absorber su capacidad de trabajo. Surgieron los conflictos que eran de esperar en materia de escasez de provisiones, falta de viviendas, desocupación, enfermedades etc., y se desató una gran ola de criminalidad. Las autoridades gubernamentales aplicaron medidas represivas, sin investigar los orígenes de la crisis ni hacer nada por remediarla.

Fue este cuadro de conflicto económico y social y de intenso sufrimiento el que inspiró la crítica y sueño de Moro.

Utopía es un país imaginario, situado, en una isla del Pacífico. Su mecanismo económico está organizado en torno a un conjunto de pequeñas comunidades que, dentro de un sistema comparable al de las modernas cooperativas, produce lo necesario para satisfacer las necesidades de la colectividad. Se ha eliminado la propiedad privada y el egoísmo posesivo engendrado por ella está substituído por sentimiento de solidaridad y anhelos de superación. La tierra y otros instrumentos de producción son de propiedad común. No hay división de clases. No hay riqueza ni pobreza. Como solamente se trabaja para cubrir la demanda de la comunidad y no con fines de lucro, ha sido posible reducir la jornada de trabajo a seis horas, pero el trabajo es obligatorio para la gente joven y sana. Los ancianos y enfermos disfrutan de pensiones y atención. La educación es también obligatoria y se le imparte a todos por igual. Las comunidades están regidas por grupos que escoge directamente la mayoría con poderes muy limitados, (ya que la organización misma de la sociedad, hace innecesario el rigor de la autoridad). Hay libertad religiosa e igualdad entre individuos de uno y otro sexo. Todos tienen el mismo derecho a un nivel básico de comodidades materiales y a las mismas oportunidades de superación intelectual.

Así notamos que en el fondo de su teoría brilla una fe ilimitada en la cordura del hombre, en su posibilidad de reaccionar ante los males que le aquejan o aquejan a sus semejantes y de encontrar -

por sí mismo, guiado por la razón y el altruismo las puertas de su salvación. Tomás Moro llegó a desempeñar las altas funciones de can-
ciller del Reino en tiempos de Enrique VIII, tiempos muy poco propi-
 cios para la realización de sus teorías. Tan poco propicias, que al
 tratar de contener los excesos del soberano, Tomás Moro es primero-
 destituido y luego ejecutado. La muerte de este soñador que desde -
 temprano se adelantó a lo que hoy mismo, cinco siglos más tarde es-
 meta ideal de la evolución política, parece señalar la diferencia -
 que existe entre la utopía y la realidad política. (64)

El ideal de Campanella en su ciudad del sol (1623), es un ré-
 gimen comunista de mujeres y haciendas con trabajo para todos.

Hanitnog en su Oceana (1656) limita la parte de tierra que -
 puede poseer cada individuo.

Morelly en su Basiliade (1753) critica a la propiedad y abo-
 ga por la igualdad, en la posesión de los bienes.

La revolución Industrial trae consigo una serie de calamida-
 des económicas. La riqueza y la miseria alcanzan proporciones extre-
 mas; el abismo entre capilismo y trabajador es cada vez más produn-
 do y se suceden, con frecuencia las crisis sociales. Se notan en--
 tonces, los defectos de la teoría individualista por la libertad, -
 con respecto al propietario de manufacturas y al vendedor, no se co-
 rresponde, y traduce necesariamente en la libertad de los obreros.-
 Buscando remedios para salir de esta situación algunos hallan un ali-
 vio en el retorno romántico de las instituciones de los tiempos me-
 dievales; otros critican la integridad del movimiento, las teorías-

económicas que le sirven de fundamento; en este grupo se destaca -- Jean de Sismondi. (1773 - 1842).

Sismondi se opone a las tendencias de la economía dominante, subyugada por la preocupación del aumento de la riqueza nacional, y demanda, en su lugar una reforma de las concepciones económicas en el sentido de mayor desarrollo y aumento del bienestar nacional.

o Con este objeto, propone la intervención del gobierno en lo que se refiere a la acumulación y distribución de la riqueza; señala determinadas restricciones sobre el empleo de la maquinaria y -- ciertas limitaciones en el campo de la competencia y en la reglamentación del trabajo. Se adelantó el punto de vista humanitario de los socialistas cristianos y sus argumentos en favor de la intervención gubernamental, inauguran la reacción en pro de esta intervención, -- en los problemas económicos y constituyen un fuerte apoyo del socialismo de estado, en época posterior sus ideas influyen poderosamente en Rodbertus Marx.

Pero Sismondi no ataca, sin embargo, a la institución de la propiedad privada o la existencia del orden social. Como los primeros utópicos, consideran al problema de la reforma social, desde un punto de vista ético. (65)

En los primeros tiempos del siglo XIX aparece un grupo de escritores que aceptan la producción en grande escala y la división -- del trabajo, aunque se oponen a las concepciones dominantes sobre -- la concurrencia y la propiedad privada, tratan de estos problemas, -- no desde un aspecto ético, sino desde un punto de vista económico.--

son anticapitalistas, se oponen a muchas de las instituciones del orden existente y difunden vastas reformas. Influye en su espíritu, la concepción optimista de la perfección humana y se proponen transformar a la humanidad por medio de la educación experimental. Parten en el razonamiento, de especulaciones ideales y ponen sus esperanzas en el establecimiento de un orden social ideal, son enemigos de la revolución y de la lucha de clases; en su obra, late amplio sentimiento humanitario y se dirigen a las clases dominantes para que ayuden a las pobres desde arriba.

Donde primero se sienten los efectos de la revolución Industrial es en Inglaterra. Ya en 1800 Robert Owen (1771 - 1858) tan experto hombre de negocios como apasionado idealista, intenta establecer las relaciones entre patronos y obreros sobre la base de la cooperación, y esboza una reforma de la sociedad, con fin de remediar la pobreza y desventuras de los asalariados. Owen piensa que los hombres son buenos y que todos los males sociales arrancan de la existencia del sistema capitalista; la propiedad privada, la religión y el matrimonio son otras tantas barreras que se oponen al orden natural. Owen propone un sistema comunista en donde puedan desarrollarse libremente la bondad natural del hombre y organiza sociedades utópicas.

La influencia de Owen y sus discípulos se tradujo poderosamente en la creación de sociedades cooperativas, en el desarrollo de la legislación obrera y en la desaparición de las restricciones de las uniones de trabajadores.

William Thompson socialista Irlandés es el discípulo más importante de Owen y dice que el valor en cambio se debe al esfuerzo del obrero, teniendo derecho, por tanto, al producto íntegro de su trabajo. Señala una reconstrucción de las instituciones sociales, - tomando como base las ideas de Owen, pero sin llegar a las conclusiones lógicas de sistema, hasta abolir la propiedad y confiscar al aumento de valor no ganado de los capitalistas y propietarios territoriales. En la cooperación se encontró el mejor remedio para solventar las dificultades entre patronos y obreros.

Las condiciones económicas de Francia durante el período de la revolución y la restauración sirven de marco a importantes socialistas utópicos. (66)

El conde Heri de Saint-Simón (1760 - 1825) sostiene que el fin de la actividad social radica en "la explotación del globo por medio de la asociación" .Se interesa especialmente por el bienestar de los trabajadores, creé que el triunfo de las reformas políticas y sociales tiene que partir de su base espiritual.Solicita la abolición de todas las formas existentes de la religión y el establecimiento de un nuevo orden moral fundado en las enseñanzas de Jesús - que tenga por objeto mejorar a los pobres. Se dirige especialmente a las clases cultas.

Charles Fourier (1772 - 1837) a pesar de sus ideas excéntricas, posee una amplia visión intelectual y condena el despilfarro de la producción y apela a los intereses materiales de los hombres para que la armonía y el orden prevalezcan en la vida social. Por lo mismo que el universo es una creación armónica de Dios, es nece-

sario que los hombres funden igualmente, una organización social ordenada y equitativa la asociación es el principio de atracción que existe entre los hombres como la gravitación en el mundo físico.

Para que reine la armonía en el mundo político y económico, propone Fourier el establecimiento de un número de "Falanges" o grupos de 500 familias reunidas en comunidades. En cada una existen capitalistas trabajadores y personas dedicadas al cultivo de la imaginación y la inteligencia. En este sistema se hace atractivo el trabajo, se evitan ocupaciones monótonas y que presenten un esfuerzo excesivo y se recompensan en alto grado las tareas que resulten desagradables. A todos los individuos se les garantizaba un provecho mínimo, distribuyéndose el exceso con arreglo a una proporción fija. Cada Falange tendría un palacio común y gobernaría una legua cuadrada de tierra. Las distintas falanges compondrían una gran Federación.

Pensaba Fourier que desaparecería la miseria bajo este régimen, y que cada hombre tenía asegurado el ejercicio de su libertad natural; con el establecimiento de la armonía natural no se sentiría la necesidad de una autoridad coactiva e inaprobable. De este modo, las ideas de Fourier conducen lógicamente a una concepción anárquica.

Esteban Cabet (1788-1856) es el caudillo del último movimiento utópico, influido por Owen publica su famosa novela Voyage en Icorie, en donde traza las líneas de un sistema a base de colonias agrícolas y talleres nacionales, se declara partidario de los impuestos progresivos sobre la renta, de la abolición de la herencia,

y de la libertad de educación. (67)

En el período que media entre 1830 y 1848 se significa el -- proletariado como una fuerza activa de la política. El régimen de -- la Industria fomenta existencia de una enorme masa obrera desposeída y mediante la concentración de los trabajadores se hace posible la creación de un nuevo espíritu en las masas y la posibilidad de -- una acción conjunta. La amplitud de las relaciones comerciales ensancha el campo de actividad de quienes tienen intereses comunes. Los obreros solicitan en progresión constante, una participación en los beneficios de los grandes adelantos y mejoras económicas. (68)

En Inglaterra, los obreros actúan en el sentido de la demo-- cracia política, forman la "WORKING MEN'S ASSOCIATION", y con el -- apoyo de los miembros radicales de la Cámara de los comunes, se llega a la Carta del Pueblo, exigiéndose la extensión de los derechos políticos y una distribución más adecuada de la representación Par-- lamentaria.

Los trabajadores apoyan en Francia los esfuerzos de Luis -- Blanc (1813-1882) Se propone con su agitación política la creación de talleres nacionales, sostenidos y dirigidos por los trabajadores bajo la vigilancia de aquél. Según Blanc, cada hombre tiene derecho al trabajo y a la satisfacción de sus necesidades, dedicándose a la producción con arreglo a su capacidad y a las exigencias de su vida. A diferencia de los primeros socialistas que confían su obra a la -- virtud de la educación y el esfuerzo de las asociaciones volunta-- rias, Blanc hace del Estado el promotor fundamental de su sistema.--

La revolución del proletariado 1848 es un resultado de sus doctrinas. El movimiento de la joven Italia y de la Asociación de la Nueva Europa, como consecuencia de los trabajos de Mazzini a favor de la libertad en su país y la sociedad de la Nueva Alemania, establecida en París por emigrados de este pueblo, constituyen manifestaciones complementarias de las ideas socialistas del proletariado.

El fracaso de la revolución de 1848 en Francia contribuye al descrédito del socialismo idealista y pone en cambio, de relieve y actualidad las concepciones radicales de Pedro J. Proudhon (1809 -- 1865). En contra de Luis Blanc, que se inclina por la democracia. -- Proudhon rechaza todas las formas de gobierno. Sus ideas giran en torno del proletariado, de la preocupación económica, concentrando todos sus ataques en el derecho de la propiedad, al que él considera como resultado de la injusticia y del despojo. Se opone también por esto incluso a la propiedad común que resultaría de la existencia de un Estado socialista. Proclama al trabajo como única forma productiva, sin el trabajo, tanto la tierra como el capital son inútiles y estériles.

Las doctrinas anarquistas de Proudhon tienen un antecedente con medio siglo de anterioridad en la Political Justice de Godwin, pero Proudhon proporciona a estas ideas un sentido de claridad y -- una orientación más práctica y revolucionaria. Sostiene que la existencia de propiedad privada se opone al sentimiento de justicia, fomenta las desigualdades sociales y sirve de origen al gobierno. La forma más adecuada a la naturaleza de la sociedad es la asociación-

libre. Desde el momento en que aparece una autoridad con poderes -- coactivo, existe ya opresión. Las doctrinas de Proudhon se han desenvuelto más tarde por Bakunin, Kropotkin y Reclus y con un tono algo diferente, por Stimer, Tolstoi y Nietzsche. (69)

A mediados del siglo XIX aparece un movimiento importante -- cuando se pretende aplicar los principios del cristianismo a la solución de problemas sociales. Se produce esta tendencia igualmente entre los católicos y protestantes de europa. Los socialistas cristianos creen en la cooperación y se oponen a la competencia. Atacan sobre todo a la doctrina individualista, según la cual en libertad aparece en la vida como una consecuencia natural de la actuación de los motivos egoístas de los hombres. Pero a la vez se oponen a las doctrinas del socialismo, por su carácter materialista y anticristiano, aspiran a una sociedad en que todos sean hermanos.

En un principio, el catolicismo social intenta reconciliar - los principios de la Iglesia y de la Revolución.

Buhez y el abate Lamennais toman la dirección de este movimiento. Buhez funda la asociación Cooperativa de productores, Lamennais establece un proyecto de Bancos cooperativos en beneficio de los que toman dinero a préstamo. (70)

Decía Lamennais que la Iglesia debía ponerse, franca y decididamente, de parte de los desposeídos, al principio León XII, apoyó a Lamennais, pero cuando atrevió a pedir que la Iglesia adoptara los principios de la Revolución Francesa ("Libertad, igualdad, Fraternidad"), estimando además la organización de Sindicatos y propugnando

un gobierno republicano. El Papa le retiró su apoyo. Y su movimiento quedó frustrado. (71)

En la actualidad el Catolicismo Social aspira a realizar -- una inteligencia entre la Iglesia y la democracia. Sus representantes sostienen la necesidad y la urgencia de la Reforma Social, pero considera al socialismo como elemento destructor de la religión, de la moralidad y del progreso de la sociedad.

Favorecen y apoyan la formación de asociaciones y uniones - entre los obreros católicos bajo la inspiración del espíritu Cristiano con la cooperación de los patrones en algunos casos. Y atacan con todo empeño al sistema marxista y a la teoría de la lucha de clases prefiriendo incluso, las tendencias del sindicalismo.

Así en síntesis los conceptos fundamentales del socialismo-Cristiano contiene los siguientes elementos:

a) La inspiración espiritualista del Cristianismo, fundada en la responsabilidad final del hombre ante Dios, igualdad de los hombres, la caridad entre las mismas, función de justicia y solidaridad, el desprendimiento de los bienes terrenales y el repudio de los apetitos posesivos desenfrerados; la paz y la armonía como normas de coexistencia social.

b) Los métodos políticos de la democracia, el gobierno emanado de la voluntad popular, con el debido respeto al libre arbitrio, a los atributos a la personalidad humana y a las libertades-civiles; y la evolución política desarrollada a través de los métodos democráticos, y la legislación libremente discutida y adoptada

por la mayoría.

c) El acento del Socialismo sobre la solución de los problemas de orden económico que afligen a las ^o grandes mayorías. (72)

Federico Le Play guarda alguna relación con el grupo de los socialistas Cristianos. Cree en la inclinación malévola de la naturaleza del hombre. Se declara en contra de la doctrina de la Ley natural y del individualismo, y señala la necesidad de la reforma de la sociedad, se requiere la existencia de una ^o autoridad determinada. La autoridad paternal y la obediencia a los diez mandamientos, son condiciones necesarias para la felicidad humana. (73) ^o

A mediados del siglo, las condiciones de la Industria que habían contribuido al desarrollo de las doctrinas Comunistas y Anarquistas en Inglaterra y Francia, se extiende a toda Europa. Se fueron abandonando, las concepciones utópicas; habían fracasado las experiencias Comunistas. Las clases trabajadoras intervienen activamente en la política y el ambiente parece favorable al desarrollo de un nuevo y unificado movimiento socialista. Este movimiento aparece en Alemania, aunque se derive en términos de amplitud de los escritos de pensadores ingleses y franceses que vivieron con anterioridad. Es un movimiento de carácter exclusivamente proletario, en contraste con el espíritu de la clase media que predominan en las tendencias anteriores, y se enorgullece, a la vez de su espíritu científico y realista en oposición con la actitud utópica e idealista de los primeros socialistas. Acepta la existencia de los gobiernos actuales, como medios para llevar a cabo su programa y -

aboga por una extensión de las funciones del estado en frente de la preminencia que se dio con anterioridad a las asociaciones voluntarias o al individualismo anarquista.

El movimiento socialista pasa entonces, de un humanitarismo moderado a un punto de vista revolucionario y político, fundado en la doctrina de una inevitable lucha de clases.

El socialismo de Estado representa la fusión de direcciones ideológicas. Por una parte aparecen una serie de economistas que limitan la explicación del principio de Laissez Faire. Un sector numeroso de escritores se opone a la identificación de los intereses públicos y privados, según la concepción de Adam Smith, por estimar - que sus conclusiones no arrancan de los hechos y que es necesario - permitir una esfera considerable a la acción legítima del Estado. - F. List en Alemania; JS. Mill en Inglaterra y Sismondi y M. Chevallier en Francia, representan esta dirección intelectual.

Por otra parte aparece un sector socialista que sigue una táctica oportunista y dirige sus peticiones a los gobiernos existentes, solicitando determinadas reformas en favor de los trabajadores. Pretenden estos socialistas servirse de los poderes del estado moderno, con el fin de transformar la sociedad injusta del presente - en la mayor perfección social del gobierno del mañana. El primero - que defiende esta política en Francia es Luis Blanc, entre sus representantes y defensores más preminentes se encuentra J.K. Rodbertus (1805-1875) y F. Lassalle (1825-1864) en Alemania.

Rodbertus rige en sus doctrinas principalmente las orienta--

ciones ideológicas de Francia, sobre todo Sismondi, Proudhon y -- Saint Simón. Considera a la sociedad como un organismo creado mediante la división del trabajo; no cree, sin embargo en los resultados beneficiosos del libre juego de las leyes naturales.

Favorece la acción del estado frente a la libertad natural y pone todas sus esperanzas en la actuación de un partido socialista que dedique su actividad exclusivamente en las cuestiones sociales. No simpatiza con las ideas económicas del socialismo de cátedra aunque desea una reconciliación entre la política monárquica y el punto de vista práctico del programa socialista. El estado debe condicionar la producción a las exigencias de la demanda, asegurando una distribución equitativa entre los productores.

(74)

Lassalle es discípulo de Fichte y Hegel; a través de su elocuencia, pone en relación las doctrinas económicas con las teorías de los idealistas Alemanes sobre el valor del estado.

Lassalle funda el partido democrático, ataca al liberalismo individual y aconseja la unión de todos los obreros Alemanes en una asociación general. Los obreros deben de ejercer el control de la vida del estado. No se puede confiar la dirección de la economía a la iniciativa particular; se impone en este sentido la intervención gubernamental. El estado es la consecuencia de un proceso histórico, a través del cual se hace necesaria la unión de los individuos más desamparados para vencer los obstáculos de la naturaleza y abatir las injusticias de la opresión. El estado es-

el instrumento indispensable para que la humanidad pueda cumplir - los fines de su existencia, alcanzando el más alto grado de cultura. Es necesario, por esto llevar la actividad del estado al límite más extremo, con el fin de conseguir el bienestar de la humanidad. (75):

En los escritos de Carlos Marx se condensa la exposición -- Clásica y típica del socialismo científico. En la obra de Marx se nota la influencia de las corrientes intelectuales que imperan en su tiempo en Alemania y de las doctrinas de los radicales franceses, Proudhon sobre todo; pero Marx sigue especialmente, la inspiración de los economistas y socialistas ingleses, destacándose en este sentido los nombres de Smith, Ricardo William Thompson. Marx menospreció al primitivo socialismo utópico, piensa que lleva a cabo en su obra una rehabilitación de la economía clásica.

El socialismo en Marx, adquiere una categoría internacional o cosmopolita, frente al industrialismo nacional o al asociacionismo de sus antecesores. El socialismo de Marx adquiere un aspecto - materialista y se diferencia de la concepción idealista de los primeros socialistas, que creen la bondad innata del hombre. Con energía se manifiesta en contra de las instituciones y estados actuales rechazando la creencia de predominio del bien y de la justicia de la humanidad. En su opinión la evolución social corre a los lomos de las fuerzas económicas materiales; Marx destaca la importancia de los intereses de clases y de las luchas entre las clases sociales y piensa que su doctrina, en éste punto está en armonía con la

evolución biológica de las teorías de Darwin.

En la etapa actual de la historia, señala Marx una lucha en carne viva entre el capital y el trabajo, con la consiguiente explotación de éste por aquél. El trabajo crea una plusvalía de la que se aprovecha el capital.

El capital va encontrándose en manos de unos pocos y el proletariado aumenta constantemente. Marx vaticina la intensificación de esta lucha con caracteres universales, hasta la aparición de la revolución política y social, finalmente en cuyo momento las masas trabajadoras adquirieron la posesión de los medios de la producción y asumieron el poder económico y político. En el nuevo régimen, bajo el dominio del proletariado, se centralizará el capital en manos del estado; se pondrá a la agricultura y a la industria bajo la misma dirección, se decretará la obligatoriedad del trabajo y la libertad de educación y desaparecerán para siempre las clases sociales.

Marx ve en la asociación internacional de trabajadores fundada en 1864, el instrumento adecuado para llevar a efecto la revolución del proletariado, y se declara francamente partidario de la agitación y de la formación de un gran partido político. En la lucha encarnizada que sobreviene después entre los defensores del -- Marxismo y el sector anarquista de la asociación; dirigido por Bakunin queda destruída la Internacional; a partir de esa fecha se vincula prácticamente, en los partidos socialistas nacionales la dirección del movimiento obrero.

A mediados del siglo XIX, se destaca también en Alemania la figura de Lorenz von Stein (1815 - 1890) A través de su obra se nota la influencia de Hegel y Comte; Stein coordina el punto de vista histórico con la concepción idealista del estado, y la tendencia predominante sobre la necesidad de la reforma económica. Stein sigue la concepción de la lucha de clases formulada por Marx, pero en vez de confiar en la revolución, cifra el éxito de la reforma económica en la actuación progresiva de la democracia social. Mediante la difusión de la educación y la ampliación del sufragio, pueden llegar las clases obreras a las alturas del poder del estado y han de empeñarse en una extensa labor legislativa si quieren emanciparse de la explotación del capital. Stein sostuvo convicciones monárquicas pero estaba persuadido, a la vez, de la justicia innegable en que descansaba el movimiento radical de su época merecedora de una calurosa acogida por parte de las clases gobernantes. Las doctrinas de Stein vigorizan notablemente las tendencias del socialismo del estado en Alemania. Stein funda su teoría en una separación fundamental entre el estado y la sociedad.

El egoísmo es la base de la organización social; cada individuo realiza sus fines a expensas de los demás. Y el estado constituye la inteligencia consciente que asegura el bienestar de todos y garantiza la libertad. Entre las fuerzas políticas y sociales -- existe, constantemente, un estado de lucha y oposición, solo pueden realizarse la justicia y la libertad merced a la organización del Estado y a una extensión gradual de sus funciones. (76)

El socialismo Reformista, también llamado socialismo evolutivo, revisionista, revisionismo o democracia social, tiene como padre a Eduard Bernstein, pensador y político judío-alemán nacido en 1850.

Nació el socialismo reformista en aquel periodo turbulento y germinal que fue la segunda mitad del siglo XIX, cuando, bajo el influjo de los problemas creados, por el agigantamiento del capitalismo industrial, empezaron a tomar cuerpo las doctrinas socialistas contemporáneas. (77)

La teoría reformista fue formulada al calor de un constante y apasionado debate de las ideas marxistas predominantes en el último período de la vida de la primera internacional. Y al constituirse la segunda dominada por los revisionistas la separación entre las dos corrientes se hizo total y definitiva.

Bernstein niega el determinismo e implanta el concepto de que el hombre no es una simple víctima inerte del proceso económico y que por el contrario es capaz de modificar los acontecimientos y gobernar su propio destino.

"La voluntad de quienes participan en la lucha", para él -- esa voluntad es insustituible y sostiene que el movimiento socialista, en vez que fundar su acción en algo que de todos modos "ha de suceder", debe inspirarla en lo que conviene que suceda.

Dice que el socialismo usa la ciencia pero que no debe ser un sí mismo una ciencia. Se esfuerza por demostrar que la "creciente miseria" de las mayorías no es tal, y que la organización de --

las grandes sociedades anónimas, por acciones, han contribuido a distribuir la riqueza. (78)

Dice que la legislación social y otras formas de intervención estatal, así como la acción de los sindicatos, han hechado por tierra el mercado libre del trabajo en que el empresario pagaba salarios mínimos apenas suficientes para satisfacer las necesidades más elementales del obrero.

Respecto al método político, Berstein empieza por negar que sea inevitable la decadencia y la crisis final del capitalismo, para concluir rechazando la inevitable necesidad de la revolución gradual por medios democráticos.

La teoría reformista se resume en los siguientes términos.

La historia es producto de una gradual "evolución orgánica" (no dialéctica) en la cual la voluntad y la razón del hombre, al servicio de un ideal ético (el bienestar colectivo) desempeñar un papel preponderante para la creación de las nuevas formas de convivencia humana; y estos por ende no son simplemente producto del determinismo económico.

El factor económico tiene importancia primaria pero no absoluta. Hay una estrecha y constante interdependencia entre ese factor y otros de orden cultural, intelectual ético, etc., pudiendo estos últimos imponer modificaciones al primero.

El valor esta en gran parte, determinado por la cantidad de trabajo cristalizado en un bien. Pero desde el momento en que ese valor se expresa en términos de precio pecuniario, para los fines-

del intercambio en el mercado, intervienen otros elementos valorativos, de apreciación subjetiva. (verbigracia: la mayor o menor deseabilidad en un bien para cada persona diferente) (79)

La lucha de clases es un fenómeno real, que continúa produciéndose mientras unas clases tienen concentrada en sus manos, la mayor parte de la riqueza y otras las más, permanecen en la miseria. Pero ni es cierto que la situación de estos empeore gradualmente, ni tampoco es evidente que la clase media, desaparezca absorbida de los dos extremos. Está demostrado que la clase media -- crece al compás del desarrollo económico y político de la sociedad contemporánea y que es un conjunto heterogéneo compuesto de diferentes, grupos cuyas necesidades, aspiraciones, inclinaciones y -- simpatías políticas están condicionadas por los diversos grados de bienestar económico de que disfruta por el tipo de trabajo que realiza cada uno de esos grupos. Esto significa que tanto la división de clases como la lucha entre ellas se hace cada vez más difícil -- de definir dentro de cuadros y ordenamientos precisos.

La riqueza no se concentra en un número de manos cada vez -- menor; lo que se concentra más bien el control de esa riqueza. Las sociedades anónimas por acciones han servido tanto para redistribuir la riqueza como para concentrar el control. (80)

Bernstein enuncia esta importante fórmula: "La democracia -- es, al mismo tiempo, un medio y un fin. Es un medio de lucha para el socialismo y es la forma que el socialismo adoptará una vez que haya sido realizado".

En cuanto a la socialización de la propiedad adopta una posición pragmática afirma que "deberá procederse a la socialización donde esta se justifique con criterio económico. Donde el estado opere menos eficientemente que la industria privada, sería antisocialista dar preferencia al estado sobre la empresa privada".

La legislación que limita la acumulación de utilidades excesivas por parte, de las clases poseedoras y que amplió los beneficios sociales en favor de las masas trabajadoras, los impuestos a la herencia, los seguros sociales y otras medidas de esta índole se encargaron de crear el equilibrio económico social. La historia del socialismo reformista puesta en práctica en el campo político tiene dos raíces: la Alemana con el partido social Demócrata 1890- y la Inglesa con el Jacobinismo. (81)

El partido social Demócrata que fue substituído por la llamada República de Weimar y posteriormente el Partido Socialista -- Alemán de nuestros días es el heredero de sus doctrinas.

En Inglaterra, la sociedad Fabiana fue organizada en 1884 - y ésta dió un fruto cuya madurez se planifica en estos tiempos: el Partido Laborista Británico.

Nos dice Nirmal Kumar Bose:

El problema supremo que debe enfrentar la humanidad contemporánea es la guerra. Gandí procuró entontrar un substituto para la guerra y creó la técnica del Sathyagraha, que permitía trasladar los conflictos a un nivel moral civilizado, literalmente la palabra Sathyagraha significa "persistencia en la verdad". Su premi-

sa básica consiste en que ningún hombre capta la verdad total, por lo que no tiene derecho moral a imponer su interpretación particular de la verdad a los demás.

Sin embargo, tiene el derecho y el deber de vivir según sus propias ideas y de oponerse a todo lo que le parezca incorrecto en las ideas ajenas.

Así el Satyagrahi u hombre que practica el satyagraha, no sólo trata de vivir armónicamente con sus propias ideas, sino que también procura aceptar todo lo que puede haber de correcto y justo en las opiniones de su adversario. En consecuencia el Satyagraha termina cuando las partes en conflicto arriban a una solución que incorpora todo lo que hay de "Cierto" en ambos lados.

Las ideas capitales de Gandhi fueron:

1o.- El bienestar del individuo está implícito en el bienestar general.

2o.- El trabajo de un abogado vale tanto como el de un barbero, en la medida que ambas tienen el mismo derecho a ganarse el sustento con su trabajo.

3o.- La vida de trabajo o sea la del labrador y el artesano es la más digna de ser vivida.

También dió a entender que todos deben estar en condiciones de conseguir trabajo suficiente para cubrir sus necesidades. (82)

Creía en la comunidad pequeña de miembros estrechamente vinculados entre sí, donde los hombres viven en condiciones de igualdad compartiendo el trabajo común. (83)

Lo inspiraban los ideales más sublimes de democracia e igual

litarismo. Era un humanista aún antes de ser nacionalista y se negaba a postergar en momento alguno sus sentimientos acerca de la naturaleza indivisible de la familia humana.

Grandhi intentó forjar una herramienta que pudiera servir a toda la humanidad y alimentaba la esperanza de que ha medida de que se ahondase la experiencia en el satyagraha, el hombre podría alcanzar algún día el sentido de la unidad humana aunque estuviese complicado en un conflicto con aquellos que lo negaran. (84)

Nos dice Herbert Marcuse:

La premisa para la liberación del contenido humanista del socialismo consistiría en un cambio radical en la orientación del progreso técnico, en una reconstrucción total del aparato técnico. Esta es hoy la idea histórica del humanismo.

La sociedad industrial avanzada es una sociedad en la que el aparato técnico de producción y distribución se ha convertido en un aparato político totalitario, que coordina y dirige todas las dimensiones de la vida, tanto el tiempo de ocio como el tiempo de trabajo, tanto los pensamientos negativos como positivos. Para las víctimas, los beneficiarios y los herederos de semejante sociedad, el reino de la libertad ha perdido su contenido clásico, su diferencia cualitativa respecto del reino de la necesidad. Primero deben conquistar, el mundo del trabajo, el mundo técnico: El reino de la necesidad debe convertirse en el reino de su libertad. Es necesario reconstruir el aparato técnico de producción, distribución y consumo.

Hay que reorientar la racionalidad tecnológica para convertir el mundo del trabajo EN UN LUGAR DIGNO PARA LOS SERES HUMANOS-- que quizás algún día anhelan vivir en paz y eliminar a los amos -- que los impulsan a desistir de este propósito. (85)

Iván Svitak: Nos dice respecto del futuro del humanismo lo siguiente:

El futuro de la humanidad estará condicionado por el dominio de la tecnología, del desarrollo económico, de la automación del proceso productivo, y por la irrupción de las ciencias en el ámbito cotidiano del hombre, lo cual quizás liberará al hombre para la creación y transformará así su modo de vida. Esta perspectiva de abundancia económica y de una sociedad sin clases presenta una visión cuyos contornos se pierden para el hombre de ciencia en el espacio del cosmos y en el abismo del tiempo, allí donde la ciencia permanece muda y el filósofo y el poeta dicen la última palabra. - (86).

La garantía del futuro humanista del socialismo recibe sólo en el mismo pueblo en sus actos, contrariamente, a lo que sucedía en los siglos pasados, cuando el hombre era arrastrado a través de la historia como un sacrificio a sus propias necesidades, cuando era un objeto pasivo en manos de fuerzas sociales ciegas, constantemente azotado por la guerra, el hambre y la opresión, el siglo XX ofrece al hombre una oportunidad para gobernar la historia. Solo en -- nuestro siglo la gente comprendió que es posible cambiar el mundo. Si los hombres asumen esta tarea con plena conciencia, no atentarán contra sus propios intereses, no crearán una sociedad de robots

mecanizados y autómatas prefabricados, sino que bregarán por el -- contenido humano de la sociedad futura.

Las actitudes presentes de los hombres, su convicción de -- que el socialismo no existe sin humanismo, tienen una importancia-- superlativa.

El socialismo se preocupa no sólo por el desarrollo de las-- fuerzas productivas y la tecnología, sino también por el contenido de las relaciones sociales, los problemas humanos y el carácter -- del hombre.

Los mismos hombres son responsables del humanismo socialis-- ta y nadie puede arrebatárles esa responsabilidad: Ni una persona-- lidad fuerte, no las armas, ni las instituciones, ni la perfección técnica sólo los hombres, con sus actos, puedan responder por el - contenido socialista del humanismo. (87)

EL HUMANISMO MARXISTA.

El desarrollo del movimiento marxista desplaza al desenvolvimiento utópico del socialismo.

Como antecedente decimos que el marxismo es una doctrina sociológica de Karl Marx y de sus seguidores. Basada en la explicación de los hechos históricos por causas exclusivamente económicas (interpretación materialista de la historia), en oposición entre grupos humanos de intereses económicos encontrados (lucha de clases) prevé la desaparición del régimen capitalista por aumento del proletariado, la concentración de capitales, las crisis económicas y la dictadura del proletariado, necesaria para instaurar un colectivismo en el que no exista Estado, ni lucha de clases. Formado -- con elementos de la filosofía hegeliana y de la escuela clásica -- económica (de la que hace una profunda crítica) el marxismo ha apagado a la economía los conceptos de plusvalía (diferencia entre el valor en uso y el valor en cambio que aumenta el capital en perjuicio del obrero), y de la concentración de capitales causa del pauperrismo. (88)

Marxismo y socialismo científico son sinónimos. El calificativo de "científico" aplicado a una doctrina política, es en rigor inexacto, ya que la política es más bien un arte que una ciencia. -- Pero si alguna teoría política fue formulada de un plan que se -- aproxima al método científico ella es el marxismo. Esto se debe en gran parte a la teoría marxista tiene sus fundamentos establecidos

sobre la economía, terreno en el que se puede, hasta cierto punto-- al menos hacer la aplicación del método científico que requiere el empleo de factores exactos, de valor objetivo y permanente. Esta -- es la diferencia fundamental entre el socialismo "científico" y el socialismo "utópico" que concede preminencia a "imponderables". Co-- mo la ingénita bondad del hombre, su fuerza moral, su anhelo de -- perfeccionamiento etc.

Es así que la obra que constituye la piedra angular del so-- cialismo científico es en esencia un libro de economía; El capital de Karl Marx que apareció en 1867.

Marx nació en Alemania en el año de 1818 hijo de un presti-- gioso abogado judío convertido al Cristianismo.

Preocupado desde temprano por los problemas económicos so-- ciales de su tiempo, realizó su obra de pensador y agitador políti-- co con Alemania, Francia, Bélgica e Inglaterra. En este último país vivió más de 30 años y en él murió.

El capital constituye un profundo e implacable análisis del capitalismo y de las leyes que gobiernan su dinamismo. Hay en este libro fórmulas matemáticas y enunciados políticos. Pero todas las fórmulas conducen directa o indirectamente a conclusiones de orden político. Sorprende a tratadistas la forma en que se convina, en -- la obra de Marx, la iracundia de un revolucionario de barricada -- con la fría minuciosidad analítica de un académico Alemán.

Friedrich Engels, compañero, amigo y colaborador insepara-- ble de Marx, nació también en Alemania el año 1820, y desde su ju--

ventud observó (en torno a los prósperos negocios industriales de su padre) los miserables condiciones de vida de los trabajadores. Absorbido por ideas revolucionarias que hacían explosión en aquella etapa del siglo XIX empezó a excribir panfletos contra el orden económico social imperante. Se debió su gran parte a la ayuda moral y pecuniaria de Engels y a su contribución intelectual, - el que Marx hubiere logrado realizar su tarea en medio de las durísimas vicisitudes de su vida de revolucionario casi constantemente perseguido y desterrado.

El ceñudo ardor combativo y la minuciosidad académica de Marx, y la agilidad mental y el brillo imaginativo de Engels se integraron, perfectamente para llevar el material ideológico al planteamiento del programa político, producto de esa asociación de personalidades diferentes entre sí y por ello mismo complementarias. (89)

El pensamiento de Marx lo podemos dividir en la siguiente forma:

- a) Materialismo dialéctico.
- b) El determinismo económico.
- c) El materialismo histórico.
- d) El socialismo científico.

El materialismo dialéctico:

La doctrina del materialismo dialéctico resulta de la confluencia de dos corrientes filosóficas que influyen directa y decisivamente en la formación intelectual de Marx. Estos son: por -

un lado, la concepción materialista representada en Luis Fuerbach; por la otra parte Marx adopta íntegramente la dialéctica de Hegel sólo que ahora para aplicarla o referirla al movimiento de la materia y no a la idea como Hegel, así podría decirse que, para él - en parafrasis inversa a la fórmula de Hegel "todo lo real es material, todo lo material es real". Esto constituye sencillamente, - un materialismo. Esta transformación de la materia recurre precisamente como Hegel lo había considerado respecto de las ideas, o sea dialécticamente. Es decir por un cambio que pasa por tres fases, a saber: tesis, antítesis y síntesis, (90) o sea que cada idea dice Hegel engendra y lleva en sí misma los gérmenes de su propia negación (el conocido ejemplo simplista: no se concibe la idea de la luz sin la idea de su negación, la oscuridad); la primera (La tesis) la segunda (antítesis) entran en constante e inevitable conflicto, de este conflicto, que culmina, en la destrucción de ambos, surge una tercera (la síntesis) en la cual quedan absorbidos los elementos de los dos primeros. A su vez este ciclo se convierte en tesis y el ciclo se repite sin cesar. (91)

En suma el materialismo dialéctico resulta de una combinación ideológica del materialismo (de Fieberbach) y de la dialéctica (de Hegel).

El determinismo económico:

Partiendo de esa posición materialista dialéctica, Marx pasa inmediatamente, sin mayores honduras, al terreno que es el histórico social.

En este campo va a examinar, la contextura de las sociedades humanas. Y encuentra que, en la formación de la misma, la base, el cimiento, está constituido por la estructura económica o régimen económico, sobre el cual se levanta y apoyan todas las demás formas de la vida social, así denomina al factor económico "infraestructura social".

Marx entiende por estructura económica la manera como están distribuidos los instrumentos de producción o sea más precisamente es el conjunto o sistema de relaciones de producción existente en un momento dado.

El materialismo Histórico.

Marx explica el desarrollo o historia de las sociedades y para ello se vale de la dialéctica hegeliana. (92)

Aplicada dicha teoría a la interpretación de la historia, ésta cobra un carácter dinámico. No es posible ya considerar las diferentes etapas de la historia como situaciones estáticas, inamovibles e incoherentes entre sí. Cada una es resultado consecutivo de las anteriores. Ese resultado es por ende, inevitable y previsible. Esta interdependencia dinámica, móvil existe, como en todos los aspectos de la actividad y del acontecer humano, en el campo de los fenómenos económicos-sociables.

El devenir histórico no está gobernado por ideas abstractas que los hombres ponen en práctica, a su arbitrio, para señalar rumbo a los acontecimientos ("los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen como quieren; no la hacen bajo condiciones escogidas").

BIBLIOTECA CENTRAL

U. S. A. M. U.

das por ellos mismos sino en condiciones que encuentran, que les son dadas y transmitidas del pasado", dice Marx). Son los factores-materiales del desarrollo económico social, los que determinan (por el proceso dialéctico antes mencionado) lo que ocurre en el presente y ocurrirá en el futuro.

La economía de una sociedad cualquiera constituye la "infraestructura" (la armazón interior, el esqueleto) de la misma, sobre ella y conformada con ella se alza la "superestructura" que está integrada por todo el mecanismo ético, jurídico y aún cultural y religioso que abarca la vida entera de esa sociedad. (93) Marx y los marxistas hacen varias aplicaciones de esta teoría a los diversos periodos históricos; pero aquí solo esquematizamos lo que se refiere a los tiempos últimos de la evolución histórica social. En un determinado momento de la evolución de las sociedades, los instrumentos de la producción se encuentra acaparados en unas cuantas manos. Este es el régimen capitalista y en él encontramos que la propiedad privada es un hecho económico, de raíz económica y finalidades económicas. Este hecho forma parte esencial de la infraestructura de la sociedad capitalista. Puesto que se trata de un hecho fundamental y sustancial, la Etica y el Derecho se han visto forzados a racionalizar y justificar la propiedad privada en los planos respectivos (moral, jurídico) de la estructura.

Así sobre este régimen económico capitalista se erigen las demás estructuras sociales, con necesario sello y carácter también capitalista. Es así como se constituye un derecho capitalista, un-

estado capitalista, un arte, una moral, unas costumbres, una religión una filosofía y una ciencia capitalista. Puesto que estos son superestructuras de una infraestructura capitalista.

Pero tal régimen económico (capitalista) no permanece estático, sino que al madurar, al crecer al desarrollarse, da lugar a que se engendre un régimen radicalmente opuesto. En este otro régimen económico, la útileria o instrumentos de producción pasan de esas cuantas manos de privilegiados en que se encontraban antes, a la clase anteriormente desposeída, el proletariado, formado principalmente por obreros y campesinos.

A esta etapa le llama Marx "dictadura del proletariado" y significa la antítesis en el movimiento de la historia.

Este fenómeno se produce de una manera brusca significa una revolución social, pues es precisamente el paso de la tesis (historia social) a la antítesis, o sea, a lo radicalmente opuesto.

Sobre este régimen económico de dictadura proletaria se -- constituyen las demás formas sociales correspondientes o sea, un Derecho, un Estado, y todas las formaciones ideológicas, de carácter proletario acordes con tal régimen económico.

Es así como las dos faces citadas del proceso histórico social "régimen capitalista" (tesis) y "dictadura del proletariado" (antítesis) enfrentados o contrapuestos se resuelven o dan lugar a una tercera forma de régimen económico. En este régimen, los instrumentos, de producción ya no están ni en unas cuantas manos, como en el régimen capitalista, ni en poder del proletariado, como en la dictadura proletaria, sino que "desaparece la propiedad priva--

da", los instrumentos de producción dejan de ser objeto de apropiación personal y la riqueza (o instrumentos de producción), pasa -- pertenecer a la colectividad, es decir pertenece a la comunidad entera.

Este régimen se llama comunal o "comunista" y significa la síntesis del desarrollo histórico de las sociedades.

El Socialismo Científico:

¿Cuáles son los elementos activos a través de los que se cumple el proceso dialéctico del materialismo histórico? Las clases económico-sociales. Y ¿Cómo se diferencia entre sí esas clases? Por su condición económica. Y ¿Qué se entiende por condición económica? El último análisis, lo que determina la condición económica es el poseer o no poseer los llamados instrumentos de producción - que (tierra, herramientas, máquinas, etc.) que sirve para producir bienes para producir riqueza.

Desde épocas más remotas, sostienen los marxistas, la historia del hombre no es sino la historia de "luchas de clases" Las -- clases poseedoras (una minoría) luchan para retener lo que poseen, utilizando (la "explotación del hombre por el hombre") a las otras clases para producir en beneficio propio mayores riquezas.

A su vez las clases desposeídas (que constituyen la gran mayoría) luchan por conseguir la posesión de los instrumentos de producción y la riqueza, tratándo así de liberarse del yugo a que están sometidos. Las clases atraviezan períodos de crecimiento, desarrollo y decadencia. La clase que está en proceso de decadencia se

defiende desesperadamente para conservar hasta el final los privilegios que durante mucho tiempo disfrutó.

Los medios de producción tienen una relación directa con las clases: la tierra con la aristocracia de sangre, de origen -- feudal; la máquina con la burguesía nacida de la revolución Industrial.

La clase económica, constituye la única distinción verdadera entre los diferentes grupos de hombres.

¿Qué función desempeña, en medio de aquel conflicto de clases, el estado político? El de simple instrumento de clase poseedora y dominante al entrar en posesión de los instrumentos de producción la clase que empieza a dominar, y que construye a su gusto la superestructura, tiene que tomar también el control del estado para hacer las leyes que "legalicen" sus adquisiciones y posesiones; para utilizar esas leyes en servicio propio, para contar con la fuerza; para manejar la educación, etc. ("En toda época las ideas dominantes fueron ideas de la clase dominante" dice Marx).

Las guerras entre naciones son producto del conflicto de clases extendido hasta más allá de las fronteras. Cuando el capitalismo crece desproporcionadamente adquiere las dimensiones "Colonistas" e "imperialistas" que lo llevan a expandir los privilegios de la clase poseedora de una nación sobre el territorio de otra. La guerra está realmente motivada por estos factores económicos, según los marxistas, pero para realizarla se mueve el sen-

timiento "nacional" de las grandes masas de desposeídos quienes, - son finalmente, los encargados de librar batallas.

Para todas estas operaciones de largo alcance, es indispensable que el Estado, el gobierno, la Ley, la fuerza, el ejército, - la educación, los motores de la moral y la sanción pública se encuentren en manos de las clases poseedores. Y es por ello por lo que al operarse una gran transformación de orden político de la -- clase social que emerge al primer plano debe tomar el poder políti co y ejercer temporalmente el gobierno, por la fuerza, ya que la - clase que anteriormente lo dominaba no permitirá de buen grado que se le escape de las manos. Sobre la lucha de clases y de función - del proletariado dice: Marx: "lo que yo hice, por primera vez, fué probar: 1) Que la existencia de las clases está solamente relacionada con fases particulares, históricas, del desarrollo de la producción.

2) Que la lucha de clases conduce inevitablemente a la dictadura del proletariado.

3) Que esa misma dictadura constituye solamente la transi-- ción a la abolición total de clases y a una sociedad sin clases".-

(94)

Así para Marx, la historia de la humanidad ha sido hasta el presente, la historia de lucha de clases. En el régimen comunista, se infiere que en una síntesis superadora de los regímenes económicos opuestos, desaparece la lucha de clases, pues estas ya no existen.

El principio o regla de justicia que regule las relaciones sociales será: dar a cada quien según su necesidad; de cada quien según su capacidad. (95)

Para comprender de que manera la clase poseedora se beneficia a costa de la clase desposeída (que es la clase trabajadora) - es necesario entrar al conocimiento de la relación absoluta que -- Marx establece entre el trabajo y el valor de los bienes que se producen y consumen en una sociedad.

Empieza por diferenciar dos clases de valores": el valor de uso" que es aquel que el individuo asigna a un bien, de acuerdo -- con la utilidad o interés de una y otra índole que ese bien tiene para él. Este valor "cualitativo" es subjetivo y varía de persona a persona. Por consiguiente no puede servir de patrón ni de medida, por su falta de universalidad y permanencia. El segundo tipo de valor, el "cuantitativo, es el "valor de cambio" o sea aquél en razón del cual un bien es intercambiable por otros. También esa -- "forma" de valor es inestable y sujeta a fructuaciones. ¿Cuál es el "valor" mismo, o esencia del valor que en mayor o menor medida, está presente en todos los bienes? Responde Marx en el capital. -- "El trabajo que los bienes contienen. El trabajo que ha costado -- producirlos. El valor es una simple "Cristalización" del trabajo humano".

El trabajo contenido o "cristalizado" en un bien, se mide -- por razón del tiempo que se empleó en la tarea de producir ese -- bien; se lo mide en "unidades de tiempo socialmente necesario". --

Las unidades pueden ser meses, semanas, días u horas. Y por tiempo "socialmente necesario" se entiende el tiempo promedio que emplea un obrero normalmente eficiente con las máquinas y técnicas corrientes en su época para producir un bien.

Para calcular, en último análisis, el trabajo contenido en un bien, no solamente debe tomarse en cuenta el trabajo directamente realizado en su producción, sino el que se empleó para extraer la materia prima y para hacer las máquinas con las cuales se fabrica ese bien etc.

Cuando mayor es la productividad del trabajo, menor es el tiempo de trabajo requerido para producir un artículo y menor el valor de este. Y viceversa, cuando menor es la productividad del trabajo, mayor la cantidad de trabajo cristalizado en aquel artículo y mayor el valor de éste. Por eso el artículo hecho a mano vale más que el fabricado en máquinas. (96)

En cuanto a la plusvalía y salarios:

El trabajo que el obrero vende al empresario (a cambio de salario) es una mercancía puesto que puede venderse. Como todos los demás; esta mercancía tiene un valor, que es el del trabajo contenido en ella. El "valor-trabajo" contenido en la "mercancía-trabajo" es el del tiempo "socialmente necesario" que se emplea para producir las cosas que consume el obrero (alimento, ropa, etc.) y que lo mantienen vivo y en condiciones de producir trabajo. Ese "tiempo socialmente necesario" es equivalente al salario de subsistencia, al salario mínimo del obrero, cuyas necesidades (sobre to-

do en tiempo de Marx) son también mínimas.

Supongamos, como ejemplo, que lo que lo que mantiene vivo - al obrero tenga un valor de cinco horas diarias, solo el valor de esas 5 horas y no más, es lo que el empresario paga al obrero, tan to porque (según Marx) ése es el verdadero valor ("el valor trabajo") de la mercancía que el obrero le vende, como porque (en tiempos de Marx) el trabajo, como todas las mercancías, está sometido, sin defensa alguna, a la ley de la oferta y la demanda y hay más oferta que demanda, o sea que el obrero tiene que vender su trabajo al precio que quieran pagarle.

Pero el obrero, al que sólo le pagan el valor de aquellas - cinco horas, tiene que trabajar la jornada ordinaria entera, de -- ocho horas (o más en ese entonces), y, por ende, produce el valor de ocho horas de trabajo para el empresario. Por consiguiente el - empresario se beneficia con las tres horas de diferencia. Esa diferencia o trabajo no pagado, es la plusvalía que constituye las utilidades, el lucro, en que se funda la empresa capitalista. Es lógico que las plusvalías que percibe y acumula el empresario aumentan en razón directa del número de obreros que emplea y, por ende, del tiempo de trabajo no pagado con que se beneficia dicho empresario. Esta es la raíz de la "acumulación progresiva del capital" (97).

El capital no sólo aumenta en razón del fenómeno anotado líneas arriba, sino que se concentra en manos de un número cada vez menor de empresarios. Por que si una fábrica emplea más obreros y, por consiguiente, rinde mayores utilidades a su propietario, éste-

tiene más dinero para ampliar instalaciones, para perfeccionar sus métodos, para producir un volumen mayor de mercancías, y para producirlas más barato y así cubrir un área mayor del mercado. Esto acaba por crear una competencia insoportable para el empresario pequeño que en condiciones desfavorables fabrica los mismos artículos y acaba por verse ante un dilema: o caer en quiebra (en cuyo caso el empresario grande le compra en remate la fábrica) o unirse al grande. Repetido el proceso consecutivamente, llega un momento en que se establece un virtual monopolio. Los monopolios industriales les ofrecen oportunidades aún mejores para contratar (sin competencia) a obreros que ganan menos y que por consiguiente, producen mayores plusvalías. (98)

Nos dice Marek Fritzhand:

Según Marx la vida es significativa y valiosa solo cuando se la vive intensa y plenamente, cuando el ser humano puede realizarse durante su periodo vital desarrollando todas sus aptitudes humanas y satisfaciendo todas sus necesidades humanas. El ser humano que vive una vida significativa y valiosa es aquél que halla la felicidad y la consumación en actividades que transforman la naturaleza y la sociedad. Busca la verdad, la belleza, y el bien, procura expresarse en y a través de la cultura y la civilización y absorbe todo lo nuevo y valioso creado en estas esferas.

El hombre sólo puede conquistar la felicidad y la perfección auténtica cuando asocia su propia felicidad y perfección con la de otros.

Según Marx la humanidad solo podía alcanzar su propia culminación completa y general cuando las personas se traten recíprocamente como fines en sí mismos, como si cada una de ellas representara un valor supremo.

El ser humano que corresponde al ideal de Marx nunca podrá estar en paz con un mundo que frustra la vida significativa y valiosa. (99)

Para Marx el individuo debía ser "total", y "personal" y "auto-activo".

"Total": es cuando un hombre no es limitado completo cuya propia realización no conoce fronteras, es aquel que no está separado por la propiedad privada de la "totalidad" del mundo de la cultura y de la civilización, es aquel que es independiente de la división del trabajo, que mutila, empobrece y "funcionaliza" a los seres humanos, es aquel cuyas actividades mentales y físicas forman un todo durante su ciclo vital. No conoce la diferencia entre trabajo y diversión. No conoce la división de clases que reduce sus posibilidades de elección, que define su lugar en la vida y que, en la mayoría de las cosas predetermina su destino y su mentalidad.

El hombre "total" es un individuo homogéneo y armonioso que nunca está escindido por actividades contradictorias o recíprocamente excluyentes. La humanidad se manifiesta en el trabajo, entendiendo como actividad voluntaria, como producto de las inclinaciones personales, como actividad creadora que otorga significación -

y valor a la vida. En cambio un trabajo alineado divide el alma humana, degrada al hombre al nivel de medio para un fin e imposibilita el desarrollo y el perfeccionamiento de sus facultades y talentos.

El hombre "personal" es el hombre ubicado en aquella esfera de su vida donde se siente "el mismo" "cómodo", donde actúa coherentemente con su propia voluntad, con sus inclinaciones y necesidades y según sus aptitudes y talentos.

Es un "hombre activo", cuya actividad es de su propia factura y emana de sus propias necesidades.

Así la "auto-actividad" no es ni más ni menos que la libertad, la libertad en el sentido de la actividad voluntaria y no compulsiva estimulada por las profundas necesidades interiores del individuo. (100)

Así vemos que el marxismo es un humanismo y su "objetivo -- consiste en el pleno desarrollo de las potencialidades del hombre" (101).

C A P I T U L O II

DESENVOLVIMIENTO:

ANTECEDENTES DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL:

a) Legislación Preconstitucionalista sobre riesgos profesionales:

Los Códigos Civiles en vigor en aquella época hacían derivar de la teoría de la culpa, y de la culpa contractual, la responsabilidad que pudiera resultar, cuando algún trabajador sufriera algún daño, al estar prestando sus servicios; (102)

Así el antecedente de los preceptos de nuestro Código sobre responsabilidad civil la encontramos en el Código Penal de 1871, este Código subdivide el delito en delito intencional y el delito de culpa (Art.6o). Llama delito intencional al que se comete con conocimiento de que el hecho o la omisión en que consiste son punibles -- (Art. 7o). Hay delito de culpa: cuando se ejecuta un hecho o se incurre en una omisión, que aunque lícitos, no lo son por las consecuencias que producen, si el culpable no los evita por imprevisión, por negligencia, por falta de reflexión o de cuidado, por no hacer las investigaciones convenientes, por no tomar las precauciones necesarias o por impericia en un arte o ciencia cuyo conocimiento es necesario para que el hecho no produzca daño alguno, etc. (Art. 11-frac. I). (103)

La responsabilidad civil delictuosa.- El delito, o sea el hecho o la omisión contrarias a una ley penal, produce la responsabi

lidad civil que consiste en la obligación que el responsable tiene que hacer la restitución, la reparación, la indemnización y el pago de gastos judiciales. (Art. 301). (104)

Elementos de la responsabilidad delictuosa el Artículo 326 - establece "a nadie se puede declarar civilmente responsable de un - hecho u omisión contrarias a una ley penal, si no se prueba: que - se usurpó una cosa ajena, que sin derecho causó por sí mismo o por medio de otro, daños o perjuicios al demandante, o que pudiendo impedirlo el responsable, se causaron por persona que estaba bajo su autoridad". (105)

Teniendo en cuenta este antecedente nos referimos al Código Civil de 1884, nos dice son causas de responsabilidad Civil: I.- La falta de cumplimiento de un contrato, II.- Los actos u omisiones -- que están sujetos expresamente a ella por la ley, (Art. 1458). La - falta a la que se refiere el inciso I es lo que se llama culpa contractual, y los actos u omisiones a que alude el inciso II constituye la responsabilidad o culpa extracontractual.

Es causa de responsabilidad civil cualquier acto lícito en - sí mismo, pero en cuya ejecución halla habido culpa o negligencia y del cual resulte un daño. (106)

La víctima debe probar las causas y la relación de causa a - efecto, para que se encuentre la responsabilidad.

Colín y Capitán señalan... "El desarrollo prodigioso de la - gran industria, la invasión del maquinismo, fenómenos económicos -- que han distinguido al siglo XIX, desde hace mucho tiempo habían en

efecto puesto en claro la insuficiencia de las bases tradicionales de la responsabilidad, aún ensanchadas por el empleo de las presun^uciones de falta. Cuando un obrero era víctima de un accidente, no podía obtener reparación sino a condición de probar que el acciden^ute era la consecuencia de una falta cometida por el patrón o por los empleados de éste. De allí resultaba que a consecuencia de la dificultad de la prueba, por la frecuencia de los casos fortuitos y aún por el hábito del obrebro que lo arrastra a imprudencias in^uevitables, el obrero afectado no percibía ninguna indemnización en la mayor parte de los casos (107).

Así existen en nuestro derecho dos intentos para sustituir la teoría de la culpa con la del riesgo profesional, cuyas inicia^utivas corresponden al Gobernador del estado de México, Jose Vicente Villada y al de Nuevo León general Bernardo Reyes.

Ley de José Vicente Villada: de 21 de mayo 1904, se encuen^utra contenida en 8 artículos y se refiere a los jornaleros compren^ude tanto accidentes como enfermedades, la presunción de que sobreviniera con motivo del trabajo (presunción iuris tantum), imponien^udo la obligación a cargo de la empresa o negación de pagar los gas^utos que ocasionase la enfermedad o inhumación, pago de salarios y una indemnización igual al importe de 15 días de salario en caso de fallecimiento; se consigna además la obligación a cargo del em^upresario de pagar los gastos de hospitalización; la anterior obli^ugación así como la de pagar salarios quedó limitada a tres meses; establece la irrenunciabilidad de los derechos derivados de la ley,

en perjuicio del obrero, consignándose como eximientes de responsabilidad, la embriaguez del obrero y el incumplimiento del contrato, considerándose como un agregado al Código Civil vigente en aquella época; y el trámite para formular las reclamaciones se hacía por medio de juicio sumario (108).

En el artículo tercero consignó claramente definida, la teoría del riesgo profesional:

"Cuando con motivo del trabajo que se encargue a los trabajadores asalariados o que disfruten de sueldo a que se hace referencia en los dos artículos anteriores y en el 1787 del Código Civil, sufran estos algún accidente que les cause la muerte o lesión o enfermedad que les impida trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios estará obligada a pagar, sin perjuicio del salario que se debiera devengar por causa del trabajo:... se presume que el accidente sobrevino con motivo del trabajo a que el obrero, consagraba, mientras no se pruebe, lo contrario". (109)

LA LEY SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEON.-Por Bernardo Reyes.- de 9 de noviembre de 1906; esta ley es más importante por más completa y mientras la de Villada permaneció ignorada, sirvió de modelo al Gobernador Salvador R. Mercado para la Ley de accidentes del Trabajo de Chihuahua de 29 de julio de 1913 y a Gustavo Espinosa Mireles en la elaboración de la ley del trabajo de Coahuila de 1916. (110)

La ley de Bernardo Reyes se encuentra contenida en 19 artículos, se trata de una ley más completa que la anterior; fija la res

ponsabilidad civil de propietario de la empresa; aún cuando sólo se refiere a accidentes de trabajo; establece una serie de eximentes como son: La fuerza mayor, negligencia o culpa grave del obrero, o la intención dolosa fija la presunción de la profesionalidad del accidente mientras no se pruebe lo contrario; la responsabilidad se traduce en el pago de asistencia médica y farmacéutica por un tiempo que no debía exceder de 6 meses o gastos de inhumación; comprende tanto la incapacidad permanente que podía ser total o parcial, la incapacidad, temporal y la muerte para los efectos de fijar la indemnización; siendo bastante amplias en relación con la Ley de José Vicente Villada; señala a los beneficiarios de las indemnizaciones. Al propio tiempo fija un procedimiento a seguir y una competencia para conocer, de las reclamaciones que se formularán cuando sobreviniese algún accidente de trabajo, estableciendo un procedimiento sumarisimo con simplificación de trámites, con una obligación accesoria, para el caso de apelar de la sentencia; todo lo anterior era independiente de la responsabilidad penal que resultara; cuando el responsable fuese algún tercero, el empresario tenía derecho a repetir si se revocaba la sentencia en apelación - el trabajador estaba obligado a devolver las cantidades recibidas: Solo podrán ejercitar sus derechos los que lo tenían sin poder transmitir o renunciar, siendo inembargables las indemnizaciones y señalándose la prescripción en dos años (111).

Así las indemnizaciones eran muy superiores a las de la ley de Villada: a) Si la incapacidad era temporal total, el cincuenta por ciento del salario hasta que el trabajador pudiera regresar al

servicio, sin que la obligación subsistiera por más de dos años.

b) Si era temporal parcial, de un veinte a un cuarenta por ciento hasta por un plazo de año y medio.

c) Si era permanente total, sueldo íntegro durante dos años.

d) Si era permanente parcial, la misma que para los casos de incapacidad temporal parcial.

e) Si el accidente producía la muerte, la pensión consistía en el sueldo íntegro del obrero dentro de plazos que variaban entre diez meses y dos años según de que la víctima hubieran dependido solo padres o abuelos o bien hijos, nietos y cónyuge además de esta pensión debían pagarse los gastos de funeral. (112)

Deben mencionarse otras leyes que tuvieron como modelos sobre todo a esta última siendo las de Chihuahua, Coahuila, Hidalgo y Zacatecas.

También como antecedente del Artículo 123 señalamos los acontecimientos sociales anteriores a la constitución de 1917:

1.- La oposición al régimen de Porfirio Díaz fue manifiesta, sobre todo por el partido Liberal Mexicano.

2.- La Huelga de Cananea que desde el 5 de mayo de 1906, se dejó sentir el estado de inconformidad que existía entre los trabajadores que laboraban en la Compañía consolidada de Cobre de Cananea, S.A., que estalló precisamente el 10 de junio del propio año, cuando cuatrocientos hombres de la mina Overight se declararon en huelga. (113)

3.- La huelga Textil de 1907.- En cuanto a las causas que -

determinaron la huelga textil de 1907 que culminó con el sacrificio de un gran número de trabajadores en Río Blanco, podríamos decir que fueron los ya tradicionales en aquella época: El abuso cometido por los empresarios en complicidad con las autoridades, al tener a sus trabajadores en condiciones verdaderamente oprobiosas los que no satisfechos con esta situación, todavía pretendieron -- disminuir el exiguo salario a fin de obtener un mayor lucro. (114)

Nombraremos también los planes, leyes, decretos y proyectos que precedieron a la Constitución Política de 1917:

PLANES:

- 1.- San Luis Potosí de 5 octubre de 1910.
- 2.- Proclama de Francisco I Madero, al ejército libertador del propio 5 de octubre de 1910.
- 3.- Plan revolucionario lanzado en Caborca 10 de abril 1910.
- 4.- Plan de Tacubaya 31 de octubre 1911.
- 5.- Plan de Bernardo Reyes 16 de Noviembre 1911.
- 6.- Plan Político Social 18 de marzo 1911.
- 7.- Plan de Texcoco 23 de agosto 1911.
- 8.- Plan de Ayala 25 de noviembre 1911.
- 9.- Plan de Orquiza de 25 de marzo de 1912.
- 10.- Programa de reformas político sociales de la Revolución, aprobado por la soberana convención revolucionaria.
- 11.- Plan de Guadalupe 26 marzo 1913.
- 12.- Adiciones al Plan de Guadalupe 12 de Diciembre de 1914.

LEYES.

- 1.- Ley de Manuel M. Díez 2 de septiembre 1914.
- 2.- Ley de Manuel Aguirre Berlanga 7 de octubre, 1914.
- 3.- Ley de trabajo de Cándido Aguilar 19 de octubre de 1914.
- 4.- Ley de Agustín Millar.
- 5.- La ley que creó el consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje en Yucatán de 14 de marzo, 1915.
- 6.- La ley de trabajo de Yucatán, 11 Diciembre, 1915.
- 7.- Ley de trabajo del estado de Coahuila de Gustavo Espino sa Mireles, de 27 de octubre 1916. (116).

DECRETOS.

- 1.- Decreto que crea el descanso semanal obligatorio y la duración de la jornada 8 de agosto, 1914, en el estado de Aguascalientes.
- 2.- Decreto sobre abolición de las deudas de los peones de 3 de septiembre de 1914.
- 3.- Decreto sobre salario mínimo, 15 de septiembre, 1914.
- 4.- Decreto relativo al proletariado Rural, 19 septiembre, de 1914.
- 5.- Decreto sobre salario mínimo, 9 de enero de 1915, del Gral. Fidel Avila.
- 6.- Decreto del Gral. Obregón sobre salario mínimo, 9 de abril de 1915.
- 7.- Decreto en contra de agitaciones obreras lo. de agosto de 1916.

8.- Decreto que reforma algunos artículos del plan de Guada
14 de septiembre de 1916.

PROYECTOS.

El de mayor relevancia fue el que se formuló por el departa
o de trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobernación. El
e abril de 1915, de la que era ministro el Licenciado Rafael -
rán Capmany y que recibió el nombre de "Proyectos de ley sobre
trato de trabajo". (117)

GENESIS DEL ARTICULO 123
CONSTITUCIONAL.

Nuestra revolución alcanzó su máxima consolidación jurídica en el Congreso Constituyente que se reunió en la ciudad de Querétaro, el 10. de Diciembre de 1916. Esta asamblea expidió el nuevo Código Político Social que contiene los ideales inspiradores de nuestro movimiento libertario, iniciado en el año de 1910, y que sustituye a la constitución de 1857.

Las ideas externadas por Ignacio Ramírez en el constituyente de 1856 - 57 fueron captados por primera vez en forma casi integral por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Rosalio Bustamante y otros, consignándolos en el programa del Partido Liberal de 10. de julio de 1906, fecundado en la mente de gran número de Diputados - constituyentes que formaron parte del Congreso de 1916-17, los que sólo esperaron la primera oportunidad para hacerlas florecer en el seno del mismo. (118)

Fue precisamente la discusión del Artículo 50. del proyecto, lo que hizo que se debordara definitivamente el anhelo de rendición de la clase obrera.

El origen del Artículo 123, se encuentra en el dictamen y - primera discusión del Artículo 50.

La discusión se inició el 26 de diciembre de 1916 ya que el proyecto del Primer jefe decía:

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin

la justa retribución y sin su pleno conocimiento salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial".

"En cuanto a los servicios Públicos, solo podrán ser obligatorios, en los términos que se establezcan en las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular y obligatorios y gratuitos las funciones electorales".

"El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa del trabajo, de educación o del voto religioso, la ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación con que pretenda erigirse".

tenda erigirse".

"Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio".

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no exceda por más de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles".

La Comisión admitió integralmente el Artículo 5o. del proyecto, con las siguientes adiciones:

Al párrafo primero le agregó: "la ley perseguirá la vagancia y determinará quienes son los que incurrirán en este delito.

Y adicionó un párrafo que a la letra decía:

"La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de -- ocho horas aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial.- Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligación el descanso hebdomadario. (119)

El primero en objetar el contenido del Artículo 5o. del proyecto presentado por la Comisión fue el Licenciado Fernando Lizardi al decir: "Este último párrafo donde principia diciendo "La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas," le queda al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo - Cristo, y la razón es perfectamente clara: habíamos dicho que el - Artículo 4o. garantizaba la libertad de trabajar y éste garantizaba el derecho de no trabajar; si estas son limitaciones a la libertad de trabajar, era natural que se hubieran colocado más bien en el Artículo 4o. que en el Artículo 5o., en caso de que se debiera colocar; pero en el Artículo 4o. ya están colocadas, por que se -- nos dice que todo hombre es libre de abrazar el trabajo lícito que le acomode. Más adelante, según el proyecto presentado por el ciudadano Primer Jefe, se dan facultades al congreso de la Unión para legislar sobre trabajo. De consiguiente, si a alguna de esas leyes se imponen esas restricciones, es evidente, que la violación de -- esas restricciones convertiría al trabajo en ilícito y no tendría ya la garantía del Artículo 4o. Están comprendidas en ese artículo las restricciones de referencia al hablar del trabajo lícito. Si -

se quiere ser más claro, debió haberse expresado en el Artículo 4o. o dejarlo como bases generales para que el Congreso de la Unión legisle sobre trabajo; pero no cuando se está diciendo que a nadie se le puede obligar a trabajar contra su voluntad, vamos a referirnos ahora a algo que está en pugna con la libertad de trabajo. No cabe pues esta reglamentación aquí... (120)

Don Cayetano Andrade dijo: Las constituciones ciertamente que, como lo dijo muy atinadamente el Sr. Medina, no deben ser un tratado de las miserias humanas, ni mucho menos una especie de terapéutica Nacional, es decir, un catálogo de los remedios que necesitamos; pero si más o menos deben marcarse las tendencias, las aspiraciones, dar rumbo y guías para el progreso de una sociedad. La Constitución actual debe responder, por consiguiente, a los principios generales de la revolución Constitucionalista, que no fue una revolución como la maderista o la de Ayutla, un movimiento meramente instintivo para echar abajo a un tirano; la revolución constitucionalista tiene la gran trascendencia de ser una revolución eminentemente social y por lo mismo trae como corolario una transformación en todos los órdenes. Uno de los grandes problemas de la revolución constitucionalista ha sido la cuestión obrera que se denomina "La política Social obrera". Por largos años, no hay porque repetirlo en grandes párrafos tanto en los obreros, en los talleres, como los peones en los campos, ha existido la esclavitud. (121)

Interviene en el debate don Heriberto Jara y dice:

"Yo no estoy conforme con algo que tiene aquí el artículo -

So.-, pero estoy conforme en su mayoría, principalmente en aquello que tratan de quitarle y principalmente con lo relativo a la jornada máxima de ocho horas, que tan implicable pareció al señor diputado Martí..." (121-A)

Interrumpe Martí y dice: Ya dijo el señor Lizardi, en lo -- cual está conforme el servidor de ustedes, que no cabe aquí porque estamos tratando de garantías individuales; seguimos con la cues-- tión de la jornada máxima de trabajo, que ésto sí, la verdad me ha dejado asombrado. Vamos a ver si el asombro es justificado o es -- disparatado.... Estoy conforme con las ocho horas de trabajo.

Continúa Don Heriberto Jara diciendo: Pues, bien los juris-- consultos, los tratadistas, los eminencias en general en materia -- de legislación probablemente encuentran hasta ridícula esta propo-- sición, ¿Cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxi-- ma de trabajo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe más de ocho horas al día? Eso, según ellos es imposible; eso, se-- gún ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes pero, precisa-- mente, señores, esa tendencia, esa teoría ¿Qué es lo que ha hecho?; que nuestra constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, ha-- ya resultado como la llamaban los señores científicos, un traje de luces para el pueblo Mexicano", porque faltó esa reglamentación -- porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios genera-- les, y allí concluyó todo. Después ¿quién se encarga de reglamentar?

Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un-

estado de cosas y dejan a las innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta propoción quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo, en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce o catorce o dieciseis horas diarias sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. DE allí que resulta que día a día nuestra raza en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes, han contemplado alguna vez como sale aquella gleba macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habrían un voto en contra de la jornada máxima que proponemos. (122)

También dijo ¿Qué-pasa? que la libertad política por hermosa que sea, por bien garantizada que se quiere tener no se puede garantizar si antes no está garantizada la libertad Económica.

Siguió diciendo: "...La miseria es la peor de las tiranías y sino queremos condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos y para esto es necesario dictar leyes -- eficaces aún cuando estas leyes conforme al criterio de los tratadistas, no encajen perfectamente en una constitución. (123)

Continuó en el debate Hector Victoria diciendo:

Ahora bien; es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de Reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como van pasando hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios; ¡Allá a lo lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el Artículo 5o. en la forma que lo presenta la Comisión, así como por el proyecto del ciudadano Primer jefe, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata el problema obrero con el respeto y atención que se merece. Digo esto señores, porque lo creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase. Por consiguiente, lo único que cabe en el Artículo 5o. es señalar las bases fundamentales sobre las que debe legislar, y en consecuencia, no creo que la Comisión deba limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajo ha de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan ca

pitales-, como las de higiene de minas fábricas y talleres. Alguien dirá que esto es reglamentario.....

El Artículo 5o. a discusión, en mi concepto debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras las siguientes: jornada máxima, salario, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de consignación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones etc.....

Dionicio de Zavala hizo la referencia siguiente: "... pero veamos poco a poco la forma como los heredados, los que han sido - carne de cañón, han podido colaborar con esta revolución. Desde 1910 a esta parte, los obreros, señores, son los que han hecho la revolución y de eso tengo la plena seguridad, y a quienes piensen lo - contrario se los voy a probar con hechos, los señores generales -- ¿Qué harían frente al enemigo con todo y esas águilas que ostentan, si no tenían soldados? ¿Acaso-señores todos esos hombres, todas -- esas legiones que ayer fueron a combatir contra reaccionarios no - eran obreros?....

No señores es el momento oportuno de que se haga justicia a la clase trabajadora, de que se le de lo que le corresponde, porque ha - sido el principal elemento para el triunfo de esa revolución; es necesario; que le impartamos justicia a esa pobre gleba, a esa pobre clase desheredada que también ha sabido sostener el crédito nacio-nal. (124)

El Diputado Jorge Von Versen:

"....que no tema lo que decía el Señor Licenciado Lizardi, que ese Artículo se iba a parecer a un Santo Cristo con un par de pistolas; yo desearía que los Señores de la comisión tuvieran ese miedo, por que si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que -- ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ¡bueno!"

La parte que se refiere a la contradicción de un año de trabajo, -- pasando a la parte práctica haciendo a un lado los lirismos, es -- sencillamente un error grandísimo ya decía el compañero muy atinadamente que los capitalistas son calculadores: ellos están al tanto de la alza y de la baja de los efectos; ellos están al tanto de todas las causas que modifican los precios de los salarios. Suponiendo que ellos, los capitalistas que explotan los tejidos de algodón, calculan que van a subir los precios de las telas, procurarán contratar a los obreros por un año, y ya verán a los obreros -- protestar cuando las telas cuesten mucho, y ellos, después de fabricarlas, no alcanzan a comprar un metro de manta con qué cubrir sus desnudeces. (125)

La intervención del C. Froylan C. Manjarrez fue notable cuando dijo: "yo no estaría conforme con que el problema de los trabajadores, tan hondo, y tan intenso y que debe ser la parte en que -- más fijemos nuestra atención, pasará así solamente pidiendo las -- ocho horas de trabajo, no; creo que debe ser más explícita nuestra Carta Magna sobre este punto, y precisamente porque debe serlo, de bemos dedicarle toda atención, y si se quiere, no un artículo, no-

una adición, sino todo un capítulo, todo un título de la Carta Magna. (126)

Carlos L. Gracidas hizo algunas observaciones en relación con "la justa retribución" al decir: "Pero el Artículo 5o. señores Diputados, es perfectamente vago; no ha sentado el criterio acerca de lo que es justa retribución, no ha definido cual es el pleno conocimiento".

"Todo lo que se refiere a las ocho horas de trabajo, al descanso hebdomanario y que se prohíba el trabajo de la mujer y los niños durante la noche, me parece muy secundario mientras no se fije en la constitución cual es el pleno consentimiento y la justa retribución".

"En síntesis, estimamos que la justa retribución será aquella que se base en los beneficios que obtenga el capitalista, soy partidario de que el trabajador, por precepto constitucional, se le otorgue el derecho de obtener una participación en los beneficios del que lo explota: La participación en los beneficios quiere decir un convenio libre expreso o tácito, en virtud del cual el patrono, da a sus obreros o dependientes, además del salario una parte de los beneficios sin darle participación en las pérdidas...."

*Por tanto señores, en recompensa del sufrimiento que me causa provocar a mi vez otro sufrimiento en ustedes en escucharme, reflexionad que el Artículo 5o., no admite reglamentaciones, no admite que se impongan ocho horas de trabajo como jornada máxima, ni determi-

nada cantidad como salario mínimo, ni que no trabajen las mujeres - ni los niños por la noche, ni que haya comités de conciliación y - arbitraje la que debe señalar como principio constitucional... Es esa retribución que nadie ha definido hasta el presente, pero que ha provocado algo muy triste. Ha provocado, señores, que en determinados momentos yendo los trabajadores tras esa justa retribución, no queriendo trabajar con pleno conocimiento, que aparece de someterse a una aplicación de la ley de 25 de enero de 1862, o de una presión gubernativa, o de una necesidad de estómago, haga una huelga. "Las huelgas se sucederán y esto lo creo sinceramente, con todos mis compañeros, mientras no se determine la justa retribución... (127)

Don Alfonso Cravioto dijo: "La aspiración grande legítima de las clases populares, es llegar a ganar un jornal bastante remunerador, que les garantice su derecho indiscutible a vivir dentro de todo lo útil, dentro de todo lo humanitario, dentro de todo lo bueno, el problema de bienestar de las clases populares, es el problema de los jornales durante el día de trabajo y sufrimientos para elaborar una pequeña cantidad que les basta a cubrir todas sus necesidades durante los días de la vida y para que les baste ahorrar cantidades suficientes a la formación, a la organización, a la constitución y al sostenimiento de la familia..."

"Francia después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consagrar en una -

Constitución los sagrados derechos de los obreros". (128)

José N. Macías se refirió:... "Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y la capitalista viene de esto: que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor - la más insignificante; saca luego el capitalista el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor, la primera que le da al inventor por hacer muchos de los descubrimientos, y todavía cobra un excedente, y ese excedente se lo aplica al capitalista, porque el capitalista, como en la fábula del león, dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte, y de aquí vienen constantemente, los pleitos entre el trabajo y el capital; el capitalista exige que en ese excedente que queda tenga él una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. Aquí tienen ustedes, expuesta, en términos sencillos, la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto? (129)

..."Si los trabajadores no están unidos y no están sindicalizados, no están representados por un sindicato y los contratos no son colectivos, los trabajadores, estarán siempre sometidos a la influencia más o menos explotadora de los patrones de la fábrica

ca y de las haciendas. (130).

"...El Gobierno tiene que preocuparse en ayudar a mejorar - la situación del obero y tiene que armarlo para que luche valiente mente contra el capital". (131)

Todavía hicieron uso de la palabra otros diputados constituyentes, todos ellos abundando en los conceptos sobre la necesidad de incluir en la constitución las bases sobre las que se prestara el servicio.

El presidente del congreso constituyente dio cuenta a la -- Asamblea de la existencia de dos mociones: la primera suscrita por Froylán C. Manjarrez de fecha 28 de diciembre de 1916, que concretamente se condensa en lo siguiente:

"... En esta virtud y por otras muchas razones que podrían explicarse y que es obvio hacerlas, me permito proponer a la honorable asamblea, por el digno conducto de la presidencia que se conceda un Capítulo exclusivo, para tratar los asuntos del trabajo, - cuyo capítulo podría llevar como título "del trabajo" o cualquier otro que estime conveniente la Asamblea".

"Así mismo me permito proponer que se nombre una comisión - compuesta de 5 personas o miembros, encargados de hacer una recopilación de las iniciativas de los diputados, de datos oficiales y - de todo lo relativo a este ramo, con objeto de dictaminar y proponer el capítulo de referencia, en tantos artículos como fueren necesarios."

Y la otra suscrita por Rafael Ochoa, R. de los Ríos y S.N.

Rodríguez que decía:

"Los que suscriben proponen que no se vote el Artículo 5o. mientras no se firme el Capítulo de las bases del problema obrero".

El presidente del Congreso que la comisión estaba anuente a retirar el Dictámen del Artículo 5. y que pedía permiso para ello, siendo aprobado este último.

De acuerdo con la proposición, en las oficinas del Ingeniero Pastor Rovaix, se reunieron todos los diputados que estaban por la amplitud de bases para la materia trabajo, cuya idea primera y última era la de impedir que la prestación de servicio y sus consecuencias quedasen a cargo de leyes secundarias.

La causa del Derecho del trabajo había obtenido un clamoroso triunfo.

Un gran número de diputados constituyentes hizo su aportación debiendo de mencionar además al Lic. José I. Lugo, jefe de la Dirección del trabajo, de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, que colaboró intensamente en la redacción del proyecto a los Artículos 5o. y 123o. que se dieron a conocer el 13 de enero de 1917; los proyectos de referencia estaban suscritos por: Pastor Rovaix, Victorio E. Góngara, Esteban Baca Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionicio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorador y Jesús de la Torre, sin que aparezca José N. Macías como suscriptor del proyecto y menos aún Venustiano Carranza. (132)

El día 23 de Enero de 1917 se presentó el dictamen por la comisión sobre los Artículos 5o. y 123o. Constitucionales, mismos --

que; fueron aprobados unánimamente, consagrándose definitivamente por primera vez en una constitución las bases sobre las cuales debía prestarse el servicio, revolucionando la materia constitucional ya que hasta esa fecha en ninguna Constitución se había logrado lo anterior. (133)

TEXTO VIGENTE.

Art. 123.- El congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros jornaleros, empleados domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas;

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de dieciséis años: el trabajo nocturno industrial para unos y otros; el trabajo en los estacionamientos comerciales, después de las diez de la noche, para la mujer, y el trabajo, después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas;

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos;

V.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su

empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos;

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por Comisiones Regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las Comisiones Regionales;

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad;

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento;

IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará, asimismo, en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que lo justifiquen.

d) La ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la Ley.

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda;

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo;

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas.

Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas;

XIII.- Además, en esos mismos centros de trabajo cuando su po-

blación exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, - para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar;

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes -- del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente; según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y - la vida de los trabajadores la mayor garantía, compatible con la - naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes;

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando

sindicatos, asociaciones profesionales, etc.;

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la junta de Conciliación y Arbitraje de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o, en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependen del Gobierno;

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable; previa aprobación de la junta de conciliación y arbitraje;

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno;

XXI.- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar -

al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la --responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de acciones consignadas en la fracción siguiente, si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por --terminado el contrato de trabajo;

XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el --patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obliga--ción de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de --salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del --patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su perso--na o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamien--tos provengan de dependientes o familiares que obren con el consen--timiento o tolerancia de él.;

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldo devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de --quiebra;

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor --de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo

será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes;

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular;

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación adonde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de la repatriación quedan a cargo del empresario contratante;

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

- a) Las que estipulen una jornada inhumana, por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trata de empleados en esos establecimientos.

- e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- g) Las que constituyen renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del -- trabajo y enfermedades profesionales, perjuicio ocasionado por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra.
- h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores;

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios;

XXIX.- Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de la invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos;

XXX.- Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados, y

XXXI.- La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a -- las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades Federales - en asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográ - fica, hulera, azucarera, minería, petroquímica, metalúrgica y si - derúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el - beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de - hierro metálico y acero en todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos, hidrocarburos, cemento, ferrocarriles y - empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal; empresas que actúen en virtud de un contra - to o concesión federal y las industrias que le sean conexas; empre - sas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales; a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; a con - tratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa, y por último, las obligaciones que en mate - ria educativa corresponden a los patronos, en la forma y términos que fija la Ley respectiva.

B) Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distri - to y de los Territorios Federales y sus trabajadores:

I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna - será de ocho y siete horas, respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la re - muneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el -- trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de -

tres veces consecutivas;

II.- Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III.- Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán menores de veinte días al año;

IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia - de éstos.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores, en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República.

V.- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

VI.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;

VII.- La designación del personal se hará mediante sistemas - que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública.

VIII.- Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, - aptitudes y antigüedad;

IX.- Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización corres--

pondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de -- ley;

X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga, previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra;

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez, y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto de otros dos después del mismo. Durante el período de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día de media hora cada día, para amamantar a sus hijos, además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asis

tencia médica medicinas y en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centro para vacaciones para recuperación así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores abitaciones baratas en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados;

XII.- Los conflictos individuales colectivos o intersindicales serán sometidos a un tribunal Federal de Consiliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, serán resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XIII.- Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad Pública, así como el personal de servicio exterior, se registrarán por sus propias leyes; y

XIV.- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 123.

Teniendo en cuenta la redacción original del preámbulo del Artículo 123 Constitucional, tanto el Congreso de la Unión, como las Legislaturas de los estados estuvieron facultados para legislar en materia del trabajo.

Lo anterior se justificó en relación a que: En un principio se desconocían las necesidades propias de cada estado y además el constituyente de 17, no quiso invadir la soberanía de ninguno de ellos.

Así los Estados empezaron a dictar las diversas leyes reglamentarias del Artículo 123 Constitucional, existiendo desorientación al respecto, ya que mientras algunos estados pusieron en vigor verdaderos Códigos o leyes de trabajo, otros en cambio dictaron diversas leyes reglamentarias sobre el Artículo 123 Constitucional.

De ahí que encontramos hasta 86 actos legislativos, tendientes a reglamentar las bases consagradas en la constitución.

Debiendo observar que sólo faltó reglamentación en los Estados de Guerrero, México, Morelos, Tlaxcala y en el Distrito Federal aunque parezca paradójico no se promulgó ninguna ley del trabajo; quizá razones de orden político fueron el mayor obstáculo, aún cuando debemos pero sin mayor relevancia, para el derecho laboral.

(134).

La primera ley reglamentaria del Artículo 123 Constitucio--

nal es la ley de Veracruz de 14 de enero de 1918, siendo Gobernador Cándido Aguilar, es una de las leyes más completas que se concieron.

Le siguen en importancia la ley del trabajo del Estado de Nayarit de 25 de octubre de 1918, siendo Gobernador José S. Godínez y casi en forma inmediata el Código del trabajo del Estado de Yucatán, de 16 de diciembre de 1918, siendo Gobernador del Estado Felipe Carrillo Puerto; y siguieron poniéndose en vigor leyes reglamentarias del Artículo 123, Constitucional. (135)

En el Distrito Federal encontramos seis actos legislativos hasta antes de la Federalización de la materia trabajo.

a) Ley por las que se establece la forma de integrar las -- juntas centrales de Conciliación y Arbitraje, y por los que se faculta al ejecutivo para incautar los establecimientos industriales en caso de paro ilícito, de fecha 27 de noviembre de 1919.

b) Reglamento de descanso semanal de 22 de diciembre de 1919.

c) Decreto presidencial de los Estados Unidos Mexicanos que reforma los Artículos 2o. Fracciones XIV y XXI, 3o. y 13 del reglamento de descanso semanal, de 1o. de octubre de 1923.

d) Ley orgánica del Artículo 4o. Constitucional en lo relativo a la libertad de trabajo de 30 de diciembre de 1925, antecedente directo de los Artículos 6o., 7o., y 8o. de la ley federal del trabajo en vigor.

e) Reglamento de la jornada de trabajo en los establecimienu

tos comerciales del Distrito Federal de 21 de septiembre de 1927.

Hubo además dos proyectos sobre accidentes de trabajo de --
los años 1919 y 1925 sin aprobarse ninguno no obstante que fueron
discutidos ampliamente. (136)

C A P I T U L O III

LÓS PRINCIPIOS HUMANISTAS EN EL DERECHO

SOCIAL MEXICANO.

Para poder determinar como nacen los derechos sociales de -- carácter fundamental, es indispensable exponer en grandes líneas -- la transformación del derecho constitucional.

¿En qué momento nace el derecho constitucional? En el instante mismo en que el Estado es limitado por el Derecho..(137)

En nuestro país, un importantísimo movimiento político, ocurrido a principios de este siglo, origina la transformación del derecho constitucional: La Revolución Mexicana de 1910. Esta revolución, cuya fundamentación fue esencialmente democrática, derrumbó -- la dictadura del General Porfirio Díaz, consolidada a través de más de treinta años de ejercicio del poder público.

Nuestro movimiento revolucionario, que tuvo por objeto confirmar principios democráticos, proyectó más tarde, principios sociales. (138)

Ahora bien nos preguntamos ¿Qué es una Constitución Política-Social?.

Es la conjugación en un solo cuerpo de leyes fundamentales -- de materias que integran la Constitución Política y de estrados, necesidades y aspiraciones de los grupos humanos que forman el subsue -- lo ideológico de la Constitución Social; es correlación de fuerzas-

políticas y sociales, elevados al rango de normas fundamentales...

(139)

La Constitución Político-Social se caracteriza por su esencia política y social, incluyendo en su sistemática derechos individuales y derechos sociales; reglas especiales en favor de los -- individuos vinculados socialmente, o bién, de los grupos humanos -- que constituyen las clases económicamente débiles. (140)

¿Qué entendemos por una Política Social?

Es el nombre moderno de la acción del estado como poder moderador o conciliador de la lucha de clases sociales por su porvenir económico...

Así: "...Una acción espontánea y organizada de transformación social. (141)

Encontramos que el pensamiento social en México siempre ha sido avanzado, lo que es confirmado a cada paso por economistas y sociólogos.

En efecto, antes de Carlos Marx y Federico Engels bosquejan la teoría del materialismo histórico, ya en nuestro país Don María no Otero, tres años antes de la publicación de "La Sagrada Familia" había sustentado las mismas ideas en su libro: "Ensayo sobre el -- verdadero estado de la cuestión Social y política que se agita en la República Mexicana; año de 1842; hablaba de un pueblo mal vestido, de un pueblo hambriento que ambicionaba su mejoramiento y de -- la influencia de la economía en la historia. (142)

Don Mariano Otero dice: "... ese pueblo mal vestido, mal --- alojado y mal alimentado no puede ser indudablemente feliz, ni le-- será tampoco dado adquirir las ventajas sociales que suponen siem-- pre la perfección del espíritu...lo que resultaría no sólo el bien-- material de la abundancia, sino las ventajas consiguientes al cul-- tivo y preparación de las artes mecánicas y de las ciencias, con -- lo que la instrucción sustituiría a la ignorancia, las sociabilidad al aislamiento, y la dulzura de costumbres a la dureza de carácter.

Los documentos que contienen las teorías políticas y econó-- micas sociales que alimentan y que le dan enjundía, a nuestra ley-- fundamental, son los siguientes:

El derecho de Hidalgo de 6 de diciembre de 1810, que prohíbe la esclavitud; las resoluciones de Morelos que ordenan la confiscación de bienes extranjeros, el reparto de tierras, la mejor distribución de la riqueza nacional y la transformación de la administración pública; transformación de la administración pública; el Plan de Ayutla de lo. de marzo de 1854, las Leyes de Reforma; el programa del liberal mexicano de lo. de julio 1906; el Plan de San Luis - Potosí de 1910. el plan de Ayala de 1911; el Plan de Orozquista de 1912; el decreto de reformas y adiciones al Plan de Guadalupe de 12 de diciembre de 1914; la Ley Agraria de 6 de enero de 1915...aquí - está la teoría del socialismo constitucional Mexicano; aquí están - la esencia de la Mexicanidad y las fuentes de nuestra legislación - Social aquí están las bases de los nuevos conceptos de Estado y De-

recho aquí están las aspiraciones, y necesidades del pueblo Mexicano que se plasmaron en los Artículos 3o., 5o., 27, 28 y 123 de la Constitución, cuya doctrina social se manifiesta en franco sentimiento proteccionista del proletariado y de todos los grupos débiles de la colectividad.

La doctrina social de México es propia, no es producto de exotismo jurídico, ni de imitaciones extralógicas. (143)

Antes de referirnos a las garantías sociales hay que entender las garantías individuales.

Las garantías individuales, se fundamentaron principalmente en cuatro principios básicos; Igualdad, libertad, seguridad y propiedad, y son los siguientes derechos del hombre individuo.

El estado no puede limitarse a reconocer exclusivamente la independencia jurídica del hombre, sino que tiene que reconocer -- también su independencia económica social... (144)

Y definimos las garantías sociales:

Son derechos establecidos por el estado para tutelar a la sociedad, a los campesinos, a los trabajadores, a los artesanos, -- como grupos y en sus propias personas, así como a los demás económicamente débiles, en función del bienestar colectivo. (145)

La primera constitución del mundo que estableció derechos sociales en favor del hombre-masa fue la mexicana de 1917.

En efecto el Artículo 3o. consagra los derechos de educación; nos dice así: "La educación que imparta el estado - Federa--

ción, Estado, Municipios - tendrá a desarrollar armonicamente todas las facultades del ser humano y fomentará con él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la injusticia.

En el artículo 50. La parte final del precepto dispone que: "El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año -- en perjuicio del trabajador, y no podrá entenderse, en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona".

Otro privilegio social en favor de los trabajadores se previene en el Artículo 21, que le otorga a la autoridad administrativa la facultad de imponer multas, por violación de los reglamentos gubernativos, cuando establece expresamente que: "Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podía ser castigado con una multa mayor del importe de su jornal o sueldo de una semana.

El Artículo 27 en su primer párrafo declara: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la nación, la cual ha tenido, y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada." Otra garan-

tía social se consigna, en el siguiente párrafo del propio artículo: "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la -- propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, -- así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales, susceptibles de apropiación, para hacer una distribución -- equitativa de la riqueza pública y de cuidar de su conservación, -- Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccio-- namiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña pro-- piedad agrícola en explotación para la creación de nuevos centros-- de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispen-- sables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destruc-- ción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Estas garantías sociales corresponden a grupos importantes de la colectividad mexicana. Evidencian la transformación de la -- propiedad privada en función social.

Garantías sociales importantísimas se consignan como comple-- mentarias del fraccionamiento de los latifundios, en la fracción -- VIII del Artículo 27, que preceptúa la nulidad de las enagenacio-- nes de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, ran-- cherías, congregaciones o comunidades, hechas por jefes políticos, gobernadores de los estados o cualquier otra autoridad local en -- contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y -- demás leyes y disposiciones relativas. Así como las concesiones, -

composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, desde el día lo. de diciembre de 1876. Esta nulidad comprende todos los actos del régimen porfirista que causó grandes perjuicios a las masas de población indígena.

Y finalmente, en el propio Artículo 27 existen otras garantías sociales especialmente para campesinos, a efecto de restituirlos y de dotarlos de tierras y aguas. Por supuesto, que el ejecutivo Federal tiene la obligación de cumplir con los principios de la Revolución Mexicana que estimulan la política social de favorecer a los núcleos de población que necesita tierras y aguas para su subsistencia. (146)

También se consignan garantías sociales en los Artículos 28 y 123 que posteriormente nos referiremos en forma exclusiva.

Es pertinente manifestar que frente a la libertad religiosa que no constituya delito penado por la ley y a los actos de culto público que se celebren precisamente en los templos (Art. 24), el Artículo 130 encomienda al estado la facultad de intervenir en materia de cultos y disciplina externa, con el propósito de proteger socialmente a la colectividad, limitando los derechos individuales en el sentido de que sólo pueden ejercer el número máximo de ministros en los cultos determinados por la ley. También limitan la libertad individual la prohibición expresa para los ministros de los cultos de "hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; no ten-

drán voto activo, ni pasivo, ni derecho de asociarse con fines políticos". Asi mismo se prohíbe a las publicaciones de carácter profesional comentar asuntos políticos, y a las agrupaciones políticas que tengan como título alguna palabra o indicación religiosa.- Por último, se declara la incapacidad legal de los ministros de los cultos para heredar por sí o por interposita persona. (147)

LAS NORMAS HUMANISTAS DEL 123 CONSTITUCIONAL.

Encontramos en el apartado A del artículo 123, como normas-eminentemente humanas las siguientes:

1.- Duración de la jornada máxima será de ocho horas, y la jornada máxima de trabajo nocturno día de siete horas.

2.- Limitación de edad: queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años.

3.- Limitación a las mujeres: quedan prohibidas:

a) Las labores insalubres o peligrosas.

b) El trabajo nocturno Industrial.

c) Trabajo en los establecimientos comerciales después de las 10 de la noche.

d) Durante los 3 meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos de esfuerzo natural considerable, un mes después del parto, descanso, en el período de lactancia dos descansos extraordinarios por día, de media hora.

4.- Limitación a menores de 16 años.

a) Labores peligrosas o insalubres.

b) Trabajo nocturno industrial.

c) Trabajo después de las diez de la noche.

5.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo o nacionalidad:

Salario mínimo generales deberán de ser suficientes para --

satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

Salario mínimo profesional: se fijarán considerando las distintas actividades industriales y comerciales.

Salario mínimo exceptuado de embargo, compensación o descuento.

6.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

7.- En toda negociación agrícola industrial o minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar; Habitaciones, escuelas y enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

8.- Los empresarios serán responsables de los accidentes -- del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo, o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten. Así también medidas de higiene y salubridad, y prevención de accidentes.

9.- Los trabajadores tendrán derecho de coaligarse para la defensa de sus intereses.

10.- La huelga.

11.- Si el patrono se negase a someter sus diferencias al arbitraje o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de 3 meses de salario, además la responsabilidad que le resulte del conflicto. De igual forma si se le des-

pide sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato o haber tomado parte de una huelga lícita, aquí el trabajador puede escoger o el cumplimiento de contrato o la indemnización. También se le indemnizará cuando reciba malos tratos de parte del patrón en su persona, o en la de su cónyuge, padres, hijos o -- hermanos.

12.- En los casos de concurso o quiebra, los créditos en favor de los trabajadores de sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones tendrán preferencia.

En su apartado B. entre los poderes de la Unión los gobiernos del Distrito y de los territorios Federales y a sus trabajadores; antes de señalarlas esas normas, es importante hacer notar -- que:

La adición al Artículo 123 que compone el apartado B, fué -- copiada del Estatuto de los trabajadores al servicio del Estado de 27 de septiembre de 1938 y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 1941.

Por encima de todo es socialmente justa la formulación del -- Derecho Constitucional del trabajo para los servidores del estado, -- ubicándolos en el mismo plano de los demás trabajadores, de modo -- que la elevación de su estatuto a precepto constitucional es no sólo justiciera sino conveniente para enaltecer las funciones públi-- cas.

"... Si bien es cierto que estrictamente el Estado no es un-

factor de producción, más cierto es que utiliza y explota a sus -- servidores como cualquier empresa...

Así esta protección constitucional del empleado público ya es principio social, incombible, como también lo fué del empleado privado.

En cuanto a sus normas:

1.- Jornada máxima diurna ocho horas, jornada máxima nocturna siete horas. Por cada seis días de trabajo uno de descanso congoce de salario íntegro, vacaciones nunca serán menores de 20 días al año.

2.- A trabajo igual salario igual.

3.- Gozarán de derechos de escalafón

4.- En caso de separación injustificada los trabajadores -- tendrán derecho a optar la reinstalación de su trabajo o indemnización correspondiente. En caso de suspensión de plazos, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o indemnización.

5.- Los trabajadores tendrán derecho de asociarse para la -- defensa de sus intereses comunes.

6.- La huelga.

7.- La seguridad social:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, no profesionales y maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte.

b) Las mujeres tendrán un mes de descanso antes de la fecha

de parto y dos después del mismo, en el período de lactancia dos - descansos extraordinarios por día. También asistencia médica, medicinas, guarderías infantiles.

c) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica, medicinas.

d) Centros de recuperación, tiendas económicas, habitaciones baratas.

8.- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

LAS NORMAS HUMANISTAS EN EL DERECHO ECONOMICO

Aquí nos toca referirnos al Artículo 28 constitucional, en el que se formula esta declaración:

"No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses". El precepto irradia principios que obligan al estado a intervenir en la vida económica procurando que no haya limitaciones en la circulación de bienes; - que el reparto de bienes se realice en los términos a que se refiere el Artículo 27, es decir, que no debe tener límites la circulación, porque la circulación de bienes tiende a beneficiar a la colectividad.

Otra garantía social: "Tampoco constituyen monopolios las - asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en -- que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, -- siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que - al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas, en cada caso

(148)

Así hemos podido apreciar que "las garantías sociales consig_unan los derechos del hombre-social, es decir los derechos del hom-

bre vinculado colectivamente y de los grupos débiles" (149)

Ya que la necesidad de cuidar de la mejor distribución de - la riqueza; la protección que merecen los débiles y los ignorantes en sus relaciones con los fuertes y los ilustrados, la desenfrenada competencia originada por la introducción del maquinismo y el - gigantesco desarrollo de la gran industria que directamente afecta a la clase obrera, han hecho indispensables que el Estado intervenga para regular las relaciones jurídico económicas, relegando a -- segundo término al no ha mucho triunfante principio de que "la vo- luntad de las partes es la suprema ley de los contratos". (150)

C A P I T U L O I V

LA REIVINDICACION DE LOS ECONOMICAMENTE DEBILES, SUPREMA ASPIRACION DEL HUMANISMO.

En toda época han existido pensadores que se han preocupado por el bienestar general, algunos han aportado verdaderas realidades, otros ilusiones, pero que en ellos se han destacado ese sentimiento dignificador de la naturaleza humana. Encontramos que la -- transformación del Derecho y el estado Mexicano, se encuentra en -- nuestra propia vida nacional, sin importación de ideologías extranjeras.

En la Constitución Mexicana de 1917 encontramos normas jurídicas positivas de derecho social.

Actualmente la ciencia de la legislación proclama, como autónomos no solo la ley pública y la ley privada, sino también la -- ley social que tutela los derechos del hombre colectivo, es de vital importancia el señalar que esta nueva manifestación tiene una gran aportación práctica, y que es el determinar que hay que derogar todo cuanto favorece exclusivamente al interés particular con perjuicio de la colectividad, e introduciendo nuevas disposiciones que se armonicen con el concepto de solidaridad.

"La idea de solidaridad arraiga cada vez más en las conciencias y encausa por nuevos derroteros las ideas de libertad y de -- igualdad". (151)

"Para legislar no deben tenerse en cuenta solamente las necesidades actuales y manifiestas de la sociedad, por que hay necesidades ficticias cuya satisfacción acarrearía gravísimos males, - porque hay legítimas necesidades latentes que es preciso descubrir y remediar, por que hay necesidades antagónicas que es forzoso armonizar y porque el legislador debe tener los ojos en el porvenir- (152). Se debe tener presente que en un derecho social se lleva -- una finalidad, la cual es la de alcanzar la justicia social.

¿Que entendemos por ella?

"Es justicia distributiva, en el sentido que ordena un régimen que las desigualdades tradicionales han mantenido desordenadamente: sólo estableciendo este orden se reivindica al pobre frente al poderoso!" (153)

En el derecho laboral Mexicano, encontramos, el derecho social ya que en la regulación del trabajo de un pueblo, de una manera no sólo proteccionista, sino reivindicatoria se alcanzará el -- bienestar general.

Hay que tomar una decisión que vaya en contra del individuo egoísta y que surga el ideal humano que sea en toda su integridad- el hombre social.

"Socializar el derecho significa extender la esfera del Derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción ni exclusivismos. Pero es preciso que el derecho no constitu-

ya un privilegio o un medio de denominación de una clase a otra."

(154)

"... La legislación no puede considerarse como un conjunto de principios teóricos que se desarrollen con el vigor de un razonamiento lógico. No debe olvidarse que es un conjunto de reglas de conducta y que la vida no tiene la inflexibilidad de la línea recta". (155)

Es de gran importancia la reivindicación del trabajador que se logrará en el transcurso de la historia, y que con la garantía de la ley laboral, se cuidará de dar a cada trabajador en el ámbito de la sociedad, su verdadero valor de su trabajo, lo cual necesariamente desembocará a un nivel más humano de toda persona que trabaja, y que al estar en condiciones más dignificantes podrá instruirse y continuar con el desarrollo y construcción de una mejor sociedad, y es así como identificamos al derecho social, en el derecho laboral Mexicano.

Nos define el Dr. Alberto Trueba Urbina el derecho social así:

Es el conjunto de normas, principios, e instituciones que en función de integración, protege, dignifica y reivindica a los que viven de su esfuerzo material e intelectual o a los económicamente débiles para la realización de su destino histórico:

Vida humana socializada.

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

CAPITULO I

EL HUMANISMO CRISTIANO.

EL HUMANISMO LIBERAL.

EL HUMANISMO SOCIALISTA.

EL HUMANISMO MARXISTA.

CAPITULO II

ANTECEDENTES DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

LEGISLACION PRECONSTITUCIONALISTA SOBRE RIESGOS
PROFESIONALES, LEY DE JOSE VICENTE VILLADA, LEY
SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO PARA EL ESTADO DE -
NUEVO LEON.

GENESIS DEL 123 CONSTITUCIONAL

TEXTO VIGENTE

REGLAMENTACION.

CAPITULO III

LOS PRINCIPIOS HUMANISTAS EN EL DERECHO SO-
CIAL MEXICANO.

LAS NORMAS HUMANISTAS DEL 123 CONSTITUCIONAL

LAS NORMAS HUMANISTAS EN EL DERECHO ECONOMICO.

CAPITULO IV

LA REIVINDICACION DE LOS ECONOMICAMENTE DE-
BILES, SUPREMA ASPIRACION DEL HUMANISMO.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

BIBLIOGRAFIA.

C I T A S

BIBLIOGRAFICAS.

No. cita.

- 1.- Tu vida en la Iglesia Colección Divino Sembrador Editorial Enseñanza, S.A. Primera Edición, México 1960, Tomo II, p. 113.
- 2.- Ob. Cit., p 124.
- 3.- Alfredo Sánchez Alvarado Instituciones de Derecho Mexicano del trabajo, México 1967, Tomo I, Vol. I p 158.
- 4.- Tu vida en la Iglesia ob. cit. p. 190.
- 5.- Alfredo Sánchez Alvarado ob cit. p. 158
- 6.- Tu vida en la Iglesia Colección Divino Sembrador Editorial Enseñanza, S.A. Primera Edición. México 1960 Tomo III p. 320.
- 7.- Ob cit. página 320.
- 8.- Ob cit. página 321.
- 9.- Ob cit. página 322.
- 10.- Ob cit. página 323.
- 11.- Pio XI Encíclica Quadragésimo Anno.
- 12.- Ob cit.
- 13.- Tu vida en la Iglesia Tomo II ob cit. p. 324
- 14.- Ob cit. página 325.
- 15.- Ob cit. página 327.
- 16.- Ob cit. página 337.
- 17.- Francisco González Díaz Lombardo. Etica Social

Editorial Porrúa, Primera edición. México 1968
p. 209.

- 18.- Alfredo Sánchez Alvarado, Ob cit. p. 159.
- 19.- Francisco González Díaz Lombardo ob cit. p. 203
- 20.- Ob cit. p. 204
- 21.- León XIII, Encíclica Rerum Novarum.
- 22.- Francisco González Díaz Lombardo Ob cit. p. 205
- 23.- León XIII, Encíclica Rerum Novarum.
- 24.- Francisco González Díaz Lombardo ob cit p 205.
- 25.- León XIII, Encíclica Rerum Novarum.
- 26.- Francisco González Díaz Lombardo ob cit. p 206.
- 27.- Pio XI, Encíclica Quadragésimo Anno.
- 28.- Francisco González Díaz Lombardo p. 207
- 29.- Ob cit. p. 208.
- 30.- Alfredo Sánchez Alvarado ob cit. p. 170.
- 31.- Francisco González Díaz Lombardo ob. cit. p. 209
- 32.- Ob. cit. p. 230
- 33.- Ob cit. p. 232.
- 34.- Ob cit. p. 235.
- 35.- Pablo VI, Encíclica Populorum Progressio.
- 36.- Walter Montenegro, Introducción a las doctrinas
Político -económicas Editorial, Fondo de Cultu-
ra Económica. Quinta Edición México 1969. P. 23.
- 37.- Ob cit. p. 24
- 38.- Ob cit. p. 25

- 39.- Ob cit., p. 26.
- 40.- Ob cit., p. 27.
- 41.- Ob cit., p. 28.
- 42.- Ob cit., p. 30.
- 43.- Carlos Gide y Carlos Rist, Historia de las doctrinas económicas, Editorial Reus, Tercera edición, - Madrid, p. 2.
- 44.- Walter Montenegro, Ob cit. p. 32.
- 45.- Harold J. Laski, El liberalismo Europeo, Editorial Fondo de Cultura Económica, Tercera reimpresión, - México 1969 p. 14.
- 46.- Alfredo Sánchez Alvarado Ob cit. p. 154.
- 47.- Harold J. Laski, ob cit. p. 154.
- 48.- Walter Montenegro, ob cit. p. 33.
- 49.- Ob cit. p. 34.
- 50.- Ob cit. p. 37.
- 51.- Harold J. Laski ob cit. p 168.
- 52.- Ob cit. p. 178.
- 53.- Walter Montenegro, ob cit, p. 39.
- 54.- Harold J. Laski, ob cit, p. 224.
- 55.- Walter Montenegro, ob.cit, p. 39.
- 56.- Ob cit. p. 40.
- 57.- Ob cit. p. 45.
- 58.- Ob cit. p. 46.
- 59.- Raymond G. Gettell, Historia de las Ideas Políticas, Editora Nacional. Segunda Edición, México -- 1959, p. 292.

- 60.- Walter Montenegro ob cit. p. 65.
- 61.- Raymond G. Gettell, ob cit, p. 218.
- 62.- Walter Montenegro ob cit, p. 69..
- 63.- Raymond G. Gettell, ob cit, p. 218.
- 64.- Walter Montenegro ob cit, p. 69 y 70.
- 65.- Raymond G. Gettell ob cit. p. 218.-49.
- 66.- Ob cit. p. 221.
- 67.- Ob cit. p. 222-223-224.
- 68.- Ob cit. p. 225.
- 69.- Ob cit, p. 228.
- 70.- Ob cit, p. 229.
- 71.- Walter Montenegro ob cit. p. 82.
- 72.- Ob cit. p. 89.
- 73.- Raymond G. Gettel ob cit. p. 230.
- 74.- Ob cit, p. 232-233.
- 75.- Ob cit. p. 234.
- 76.- Ob cit. p. 236- 237.
- 77.- Walter Montenegro ob cit. p. 147.
- 78.- Ob cit. p. 149.
- 79.- Ob cit. p. 149.
- 80.- Ob cit. p. 152.
- 81.- Ob cit. p. 157.
- 82.- Erich Fromm y otros, Humanismo Socialista. Editorial Paidós, Primera edición, Buenos Aires, 1966, p. 121.

- 83.- Ob cit. p. 121.
- 84.- Ob cit. p. 123.
- 85.- Ob cit, p. 132.
- 86.- Ob cit, p. 45.
- 87.- Ob cit, p. 46.
- 88.- Enciclopedia Vox, Editorial Spea Barcelona 1961,
p: 907.
- 89.- Walter Montenegro, ob cit, p. 103.
- 90.- Alberto F. Senior Sociología, Editor Francisco
Méndez Oteo, México, p. 60.
- 91.- Walter Montenegro, ob cit, p. 104.
- 92.- Alberto F. Senior, Ob cit, p. 63.
- 93.- Walter Montenegro, ob cit, p. 106.
- 94.- Ob cit, p. 109-110.
- 95.- Alberto F. Senior ob cit, p. 65.
- 96.- Walter Montenegro ob cit, p. 112.
- 97.- Ob cit, p. 114.
- 98.- Ob cit, p. 115.
- 99.- Erich From y otros ob cit, p. 194.
- 100.- Ob cit, p. 195-201.
- 101.- Ob cit, p. 247.
- 102.- Alfredo Sánchez Alvarado, ob cit, p. 76.
- 103.- Manuel Borja Soriano, Teoría General de las Obligaciones, Tomo I, Editorial Porrúa, Quinta edición, -
México 1966, p. 400.

- 104.- Ob cit, p. 401.
- 105.- Ob cit, p. 402.
- 106.- Ob cit, p. 405.
- 107.- Ob cit, p. 439-440.
- 108.- Alfredo Sánchez Alvarado Ob cit, p. 76.
- 109.- Mario de la Cueva, Derecho Mexicano del trabajo, Editorial Porrúa, 1961. p. 96.
- 110.- Ob cit, p. 96.
- 111.- Alfredo Sánchez Alvarado Ob cit, p. 76.
- 112.- Mario de la Cueva ob cit, p. 97.
- 113.- Alfredo Sánchez Alvarado ob cit, p. 77.
- 114.- Ob cit, p. 82.
- 115.- Ob cit, p. 85-86.
- 116.- Ob cit, p. 89-91.
- 117.- Ob cit, p. 91-96.
- 118.- Ob cit, p. 97.
- 119.- Ob cit, p. 97-98.
- 120.- Alberto Trueba Urbina. El nuevo artículo 123. Editorial Porrúa, Segunda edición, México 1967. p.41-42.
- 121.- Ob cit, p. 42.
- 121 A-Alberto Trueba Urbina El artículo 123 Tableros gráficos. Laguna, México 1943. p: 103.
- 122.- Alberto Trueba Urbina, el nuevo artículo 123 ob cit. p. 43-44.
- 123.- Alfredo Sánchez Alvarado ob cit, p. 101.

- 124.- Alberto Rueba Urbina, El artículo 123, ob cit.
p. 46.
- 125.- Ob cit, p. 47
- 126.- Ob cit, p. 48.
- 127.- Alfredo Sánchez Alvarado ob cit, p. 103.
- 128.- Ob cit, p. 104.
- 129.- Alberto Trueba Urbina El Artículo 123, ob cit,
p. 227-228.
- 130.- Ob cit, p. 232.
- 131.- Ob cit, p. 236.
- 132.- Alfredo Sánchez Alvarado, ob cit, p 106.
- 133.- Ob cit, p. 110.
- 134.- Ob cit, p. 128.
- 135.- Ob cit, p. 129.
- 136.- Ob cit, p. 129.
- 137.- Alberto Trueba Urbina, Tratado de Legislación
Social, Editorial Herrero, Librería, México -
1964, p 101.
- 138.- Ob cit, p. 102-103.
- 139.- Alberto Trueba Urbina ¿Qué es una Constitución
Político Social? Editorial Herrero, librería,-
Segunda edición, México 1954 p. 95.
- 140.- Alberto Trueba Urbina, Tratado de Legislación-
Social ob cit, p. 107.
- 141.- Alberto Trueba Urbina ¿ Qué es una constitución
Política Social, ob cit, p 86.
- 142.- Alberto Trueba Urbina Tratado de Legislación -
Social ob cit, p. 130-131.

- 143.- Ob cit, p. 129.
- 144.- Ob cit, p. 137.
- 145.- Ob cit, p. 147.
- 146.- Ob cit, p. 152-153.
- 147.- Ob cit, p. 156-157.
- 148.- Ob cit, p. 154.
- 149.- Alberto Trueba Urbina, El Nuevo Artículo 123, ob cit, p 207.
- 150.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, Motivos del Código Civil p. 9.
- 151.- Ob cit, p. 9.
- 152.- Ob cit, p. 9.
- 153.- Alberto Trueba Urbina Tratado de Legislación Social ob cit, p. 127.
- 154.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Motivos del Código Civil p. 9.
- 155.- Ob cit, p. 10.

B I B L I O G R A F I A

Alberto F. Senior Sociología, Editor Francisco Méndez Oteo, México.

Alberto Trueba Urbina, El Artículo 123, Talleres Gráficos Laguna, México.

Alberto Trueba Urbina. El nuevo Artículo 123. Editorial Porrúa, segunda edición, México 1967.

Alberto Trueba Urbina, Tratado de legislación social, Editorial Herrero, Librería, México 1954.

Alberto Trueba Urbina ¿Qué es una Constitución Política Social? Editorial Herrero, Librería Segunda edición México 1954.

Alfredo Sánchez Alvarado Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo, México 1967, Tomo I, Vol. I.

Carlos Gide y Carlos Rist, Historia de las Doctrinas económicas, Editorial Rens, Tercera edición, Madrid.

Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, Motivos del Código Civil.

Enciclopedia Vox, Editorial Spes Barcelona 1961.

Erich Fromm y otros, Humanismos Socialista, Editorial Paidós, primera edición, Buenos Aires, 1966.

Francisco González Díaz Lombardo, Etica Social, Editorial Porrúa, primera edición, México 1968.

Harold J. Laski, El liberalismo Europeo, Editorial Fondo de Cultura económica, Tercera reimpresión, México - 1969.

León XIII, Encíclica Rerum Navarum.

Manuel Borja Soriano, Teoría General de las obligaciones, Tomo I, Editorial Porrúa, Quinta edición, México-1966.

Mario de la Cueva, Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa 1964.

Pablo VI, Encíclica Populorum Progresio.

Pio XI Enciclica Quadragésimo Anno.

Raymond G. Gettell, Historia de las ideas Políticas, - Editora Nacional, Segunda Edición, México 1959.

Tu vida en la Iglesia Colección Divino Sembrador, Editorial Enseñanza, S.A. Primera Edición, Tomo II, México 1960.

Tu vida en la Iglesia Colección Divino Sembrador Editorial Enseñanza, S.A. Primera Edición Tomo III México 1960.

Walter Montenegro, Introducción a las doctrinas Político Económicas, Editorial Fondo de cultura económica, Quinta Reedición, México 1969.